1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

La Constitución Política de Colombia como norma rectora de todo el ordenamiento jurídico establece el derecho a la salud como un servicio público que tiene dos facetas distintas, las cuales se encuentran estrechamente ligadas: por una parte, se trata de un servicio público vigilado por el Estado, mientras que, por la otra, se configura en un derecho que ha sido reconocido por el legislador estatutario como fundamental, de lo que se predica, entre otras, su carácter de irrenunciable. Además de dicha condición, se desprende el acceso oportuno y de calidad a los servicios que se requieran para alcanzar el mejor nivel de salud posible.

El Fenómeno de la Niña afectó gravemente el país durante los años 2010 y 2011, ocasionando pérdidas de vidas humanas y cuantiosos daños materiales, en diferentes regiones y poblaciones del país, en especial en las zonas Caribe y Andina, el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4580 de 2010 declaró la emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional. Esta situación motivó al Gobierno Nacional a crear a través del Decreto 4819 de 2010 el Fondo Adaptación, en adelante "EL FONDO", como un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual tiene por objeto: "*la identificación, estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, disposición y transferencia de recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de transporte, de telecomunicaciones, de ambiente, de agricultura, de servicios públicos, de vivienda, de educación, de salud, de acueductos y alcantarillados, humedales, zonas inundables estratégicas, rehabilitación económica de sectores agrícolas, ganaderos y pecuarios afectados por la ola invernal y demás acciones que se requieran con ocasión del Fenómeno de La Niña, así como para impedir definitivamente la prolongación de sus efectos, tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección en lo sucesivo, de la población de las amenazas económicas, sociales y ambientales que están sucediendo*".

Producto del mencionado Fenómeno de La Niña 2010-2011, una gran cantidad de instituciones prestadoras de servicios de salud (IPS) del país sufrieron daños, afectando cerca de un millón de personas, que a la fecha no disponen de instituciones con la infraestructura adecuada para la prestación de servicios de salud.

Con base en lo anterior, en el mes de septiembre de 2011 el Ministerio de Salud y Protección Social, en adelante EL MINISTERIO, realizó la postulación al FONDO de 13 IPS para ser intervenidas en el Departamento de Atlántico, y posteriormente, en febrero de 2012, realizó la postulación de hasta 233 IPS para ser intervenidas en todo el país. Posteriormente, EL MINISTERIO presentó al FONDO, mediante oficio N° 00146611 del 11 de julio de 2012[1], el "*Listado definitivo de IPS priorizadas para la reconstrucción de la infraestructura del sector salud en las poblaciones afectadas por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 con recursos del Fondo Adaptación*", para un total de 233 IPS elegibles y priorizadas para intervenciones del FONDO.

Una vez seleccionadas las postulaciones por el Consejo Directivo, y con los recursos asignados al sector y basados en la postulación y cuantificación por IPS presentada por EL MINISTERIO, se determinó realizar 61 intervenciones de las inicialmente priorizadas para ser construidas y dotadas por EL FONDO, de acuerdo con las directrices establecidas por el Consejo Directivo.

Actualmente, con los recursos disponibles, reajustados y actualizados los presupuestos, se estima una meta de cuarenta (40) IPS, aprobadas por el Consejo Directivo el 22 de noviembre de 2018.

Dentro de las IPS seleccionadas y que son objeto de dotación derivado del presente proceso de selección, se encuentra el CAMU Canalete en el departamento de Córdoba.

Para la construcción y dotación del CAMU Canalete en el Departamento de Córdoba, EL FONDO suscribió el Convenio Interadministrativo No. 025 de 2013, cuyo objeto es "*Acordar entre EL FONDO y EL DEPARTAMENTO, la ejecución descentralizada de los proyectos orientados a la construcción, reconstrucción y recuperación de la infraestructura de los sectores de educación y salud en las zonas afectadas por el fenómeno de La Niña 2010-2011 en EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.".*

En el marco del convenio en mención, se suscribió el otrosí Nº 11 de fecha 24 de diciembre de 2020, mediante el cual, se modificó la Cláusula Cuarta – Obligaciones del Departamento – y cláusula Tercera – obligaciones del Fondo - indicando que, la obligación inicialmente establecida para el departamento de: "Contratar la ejecución de la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de la dotación de equipamiento hospitalario para

1 Radicado en EL FONDO con el N° 001649 del 18 de julio del 2012

la E.S.E. CAMU de Canalete en el departamento de Córdoba.", estará a cargo del FONDO; lo anterior, por solicitud del Gobernador del Departamento de Córdoba, Dr. Orlando David Benítez Mora, mediante comunicación R-2020-009301 del 3 de agosto de 2020.

Así mismo, la cláusula segunda – alcance del convenio - , indica el valor total de la inversión del FONDO para la dotación del CAMU Canalete es de SETECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 730.000.000), mas CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000), como aporte del departamento de Córdoba, para un total de OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($830.000.000).

Esta contratación se encuentra previstas en el Plan Anual de Adquisiciones del FONDO en las necesidades correspondientes al Sector Salud para la vigencia 2021.

Como parte del desarrollo de la postulación, y en el marco del convenio 025 de 2013, el Departamento de Córdoba contrató la construcción, y EL FONDO la interventoría del centro hospitalario que será objeto de dotación mediante la contratación a efectuar en el presente proceso de selección, así:

Tabla 1. Proyecto a dotar - Contrato de obra e Interventoría de la IPS

Proyecto	Contrato de Obra	Contrato de Interventoría
E.S.E. CAMU Canalete	Contrato nro. 286 de 2016 CONSORCIO ESALUD	Contrato nro. 211 de 2016 ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.

Teniendo en cuenta que la obra de la IPS de Canalete en el Departamento de Córdoba, relacionada en la Tabla No. 1 del presente documento, se encuentran culminada, EL FONDO requiere realizar el proceso de contratación para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de la dotación de equipamiento hospitalario para el CAMU Canalete en el departamento de Córdoba, lo anterior a fin de realizar una entrega acorde a las condiciones de habilitación para la IPS y al presupuesto establecido para la misma.

Con el fin de garantizar la adecuada instalación de los bienes de equipamiento hospitalario para el CAMU Canalete, es necesario que EL(LOS) CONTRATISTA(S) seleccionado(s), mantenga(n) articulación con el contratista y la interventoría de la obra del proyecto relacionado en la Tabla N° 1 del presente documento, a fin de concertar con este la ejecución de actividades de preinstalación y contar con información de obra requerida para la instalación del equipamiento.

Con la entrega de esta IPS se beneficiarán, aproximadamente, 15.437 habitantes [2] en las zonas de influencia donde estas operarán.

La dotación de la IPS anteriormente mencionada, deberá ejecutarse de acuerdo con el cronograma de terminación de actividades de obra, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Tabla Nº 2 – Cronograma de terminación de actividades de obra.

Nombre de la IPS	Porcentaje actual de ejecución de la obra*	Fecha prevista de inicio de actividades de dotación
CAMU Canalete - Córdoba	100%	Marzo – Abril de 2021

* La información del porcentaje de ejecución del proyecto de infraestructura del CAMU Canalete, es la oficial con corte a 31 de diciembre de 2020.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

[2] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO PARA LA E.S.E. CAMU CANALETE EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

Mediante el presente proceso se adelantará la contratación de la dotación del equipamiento hospitalario para la E.S.E. CAMU Canalete en el departamento de Córdoba.

Para el desarrollo del objeto del presente proceso, se han contemplado los siguientes LOTES a contratar según el tipo de equipamiento, y la clasificación de los bienes de dotación de acuerdo con su finalidad prevista:

Tabla Nº 3 – Clasificación de bienes de dotación de equipamiento hospitalario.

Tipo	Lote / Clasificación
1. Dispositivo Médico	Lote 1. Equipo e instrumental Odontológico
	Lote 2. Equipo Médico de Diagnóstico o Prevención
	Lote 3. Equipo Médico de Tratamiento y Mantenimiento de la vida
	Lote 4. Equipo para Análisis de Laboratorio
	Lote 5. Equipos de Imágenes Diagnósticas y complementos
	Lote 6. Equipos para Esterilización
	Lote 7. Instrumental
2. Mobiliario, equipo básico y apoyo	Lote 8. Mobiliario Hospitalario
	Lote 9. Mobiliario Oficina

EL(LOS) CONTRATISTA(S) seleccionado(s) tendrá(n) a su cargo el cumplimiento de las obligaciones, condiciones y especificaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas descritas en el presente estudio previo, en los pliegos de condiciones y demás formatos y anexos relacionados con la ejecución del contrato.

Contexto social de la contratación

Municipio de Canalete:

Población beneficiaria	15.437 habitantes
Contexto económico y político	*"El municipio de Canalete se sitúa a 49 km de la ciudad de Montería. Canalete tiene una extensión de 483 km² es decir 48.000 mil hectáreas que corresponden al 1.5% del territorio departamental"*[3]. Su término municipal limita al Norte: con el Municipio de Los Córdobas, Sur y Oriente: con el Municipio de Montería, capital del departamento y Occidente: con el Municipio de Arboletes, departamento de Antioquia. Economía: Región ganadera. *"Según los geólogos, podría ser un potencial agrícola, pues el valle del río Canalete tiene cerca de ocho metros de capa vegetal. El 90% del territorio Municipal y la gran*

[3] https://es.wikipedia.org/wiki/Canalete_(C%C3%B3rdoba)

	mayoría de las personas dependen de este sector para producir. Un alto porcentaje del territorio está dedicado a la ganadería extensiva, en grandes haciendas y la producción agrícola se hace en pequeñas propiedades"[4].	
Autoridades que podrían acompañar la ejecución del contrato	La ejecución del contrato contará con el acompañamiento de: 1. La gerencia de la E.S.E. del municipio. 2. La Secretaría de Salud del departamento donde desarrollará el objeto contractual.	
Vías de acceso al lugar de ejecución del objeto	Identificación	Aéreas: Ninguna Terrestres: A cuarenta minutos del Municipio de Montería tomando como vía de salida la carretera ubicada en la margen izquierda del río Sinu y a 30 KM aprox tomar una desviación a la izquierda y a 10 Km aproximadamente se encuentra con el Municipio de Canalete. Fluviales: Ninguna
	Estado	La ruta terrestre se encuentra en aceptable estado, con algunos puntos críticos en época de invierno.
Situación de orden público	No hay evidencia de registros periodísticos o noticiosos, referentes a la situación de orden público en el municipio de Canalete – Córdoba.	
Tipo de gestión social que requiere para garantizar la eficacia del contrato. Revise si ya se encuentra contratada.	Ninguna	

Contexto ambiental de la contratación.

Afectaciones Ambientales	No aplica para dotación	
Permisos, autorizaciones o licencias que debe tramitar	Licencias, permisos o autorizaciones	No aplica para dotación
	Estado de su trámite (de haberse iniciado)	No aplica para dotación
	Plazos para tramitarlas	No aplica para dotación
	Valor	No aplica para dotación
Autoridades que vigilan y controlan la licencia, permiso o autorización	No aplica para dotación	

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios (Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios – UNSPSC), como se señala a continuación:

LOTE	TOTAL CÓDIGOS TERCER NIVEL POR LOTE	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	42151600	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Equipos y suministros dentales	Instrumentos y dispositivos dentales y de subespecialidad
	42151700	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Equipos y suministros dentales	Muebles para la clínica dental

[4] https://sites.google.com/site/canalete09/economia-de-canalete-cordoba

LOTE	TOTAL CÓDIGOS TERCER NIVEL POR LOTE	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
	42152300	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Equipos y suministros dentales	Láseres y equipo de iluminación y fibra óptica para odontología, y suministros
	42152500	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Equipos y suministros dentales	Suministros dentales generales
	42152800	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Equipos y suministros dentales	Equipo y suministro periodontal
2	42181500	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos de examen y control del paciente	Evaluación diagnóstica y productos de examen de uso general
	42142400	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Suministros, cuidados de tratamiento y cuidado del enfermo	Productos médicos de vacío o de succión
	42183000	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos de examen y control del paciente	Productos de examen diagnóstico oftálmico
	42201700	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos de hacer imágenes diagnosticas médicas y de medicina nuclear	Productos de hacer imágenes de ultrasonido médico y de doppler y de eco
	41111900	Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Instrumentos indicadores y de registro
	41114500	Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Instrumentos mecánicos
	42171800	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	Equipo de servicios médicos de urgencia de gestión de la vía de aire
	42181600	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos de examen y control del paciente	Unidades de presión sanguínea y productos relacionados
	42181700	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos de examen y control del paciente	Unidades de electrocardiografía (ECG) y productos relacionados
	42181800	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos de examen y control del paciente	Oxímetros de pulso
	42181900	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos de examen y control del paciente	Unidades de control de cuidado intenso y productos relacionados
	42182000	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos de examen y control del paciente	Especulo y scopios y accesorios para uso del reconocimiento diagnóstico médico
	42182100	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos de examen y control del paciente	Estetoscopio y productos relacionados
	42182200	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos de examen y control del paciente	Termómetros médicos y accesorios
	42182600	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos de examen y control del paciente	Lámparas o luces de examen médico

LOTE	TOTAL CÓDIGOS TERCER NIVEL POR LOTE	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
	42182700	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos de examen y control del paciente	Dispositivos de medición de talla de examen médico
	42271800	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos de resucitación, anestesia y respiratorio	Productos de terapia aerosol y humedad respiratoria
	42272000	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos de resucitación, anestesia y respiratorio	Suministros de intubación
	42295100	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos Quirúrgicos	Equipo quirúrgico y accesorios y productos relacionados
	41111500	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Instrumentos de medición del peso
	41111600	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Instrumentos de medida de longitud, espesor o distancia
	41112200	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Instrumentos de medida de temperatura y calor
	41115800	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Analizadores, accesorios y suministros clínicos y diagnósticos
	41116200	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Suministros y equipo para lugares de tratamiento de pacientes
	42172100	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	Productos de resucitación de servicios médicos de emergencia
	42182800	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos de examen y control del paciente	Básculas médicas de peso
3	42171600	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	Productos de sacar, inmovilizar y trasladar de servicios médicos de urgencia
	42271700	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos de resucitación, anestesia y respiratorio	Sistemas y dispositivos de terapia de entrega de oxígeno
	41112500	Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Instrumentos de medición y observación de caudal de fluidos
	42142100	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	Productos de terapia de frío y de calor
	42143600	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	Sujeciones y accesorios
	42171900	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	Cajas o bolsas de almacenaje para servicios médicos de urgencia
	42172100	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	Productos de resucitación de servicios médicos de emergencia
	42222000	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos para administración intravenosa y arterial	Bombas de infusión intravenosa, así como sus analizadores, sensores y accesorios

LOTE	TOTAL CÓDIGOS TERCER NIVEL POR LOTE	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
	42272300	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos de resucitación, anestesia y respiratorio	Suministros de resucitadores
	42191800	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos de centro médico	Camas de paciente y accesorios
	42192200	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos de centro médico	Productos para transporte de paciente
4	41103800	Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	Equipo de laboratorio y científico	Equipo y suministros para la mezcla y la agitación por sacudida o varillas en laboratorio
	41104400	Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	Equipo de laboratorio y científico	Equipo de incubación de laboratorio
	41102400	Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	Equipo de laboratorio y científico	Equipo de calefacción y secadores para laboratorio
	41103500	Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	Equipo de laboratorio y científico	Recintos cerrados de laboratorio y accesorios
	41103900	Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	Equipo de laboratorio y científico	Centrifugadoras de laboratorio y accesorios
	41111700	Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Instrumentos y accesorios de visión y observación
	41115800	Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Instrumentos de medición del peso
	41116200	Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Suministro y equipos para lugares de tratamiento de pacientes
	41103700	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Equipo de laboratorio y científico	Cubetas de laboratorio
	41104500	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Equipo de laboratorio y científico	Estufas de laboratorio y accesorios
	41121500	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Suministros y accesorios de laboratorio	Equipo y suministros de pipetas y manipulación de líquidos
5	41101800	Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	Equipo de laboratorio y científico	Equipo de física de electrones y de estado sólido de laboratorio
	41111800	Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Equipo de examen no destructivo
	42201800	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos de hacer imágenes diagnosticas médicas y de medicina nuclear	Productos radiográficos de diagnóstico medico
	42202900	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos de hacer imágenes diagnosticas médicas y de medicina nuclear	Equipo radiográfico medico de bajo consumo eléctrico
	42152000	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Equipos y suministros dentales	Equipo y suministros para hacer imágenes dentales

LOTE	TOTAL CÓDIGOS TERCER NIVEL POR LOTE	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
	42201700	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos de hacer imágenes diagnósticas médicas y de medicina nuclear	Productos de hacer imágenes de ultrasonido médico y de doppler y de eco
	42203700	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos de hacer imágenes diagnósticas médicas y de medicina nuclear	Suministros y equipo de procesado de toma de imágenes médicos
6	42281500	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos para la esterilización médica	Equipo y accesorios de esterilizadores y de autoclave
	42281700	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos para la esterilización médica	Soluciones y equipo de limpieza pre-esterilización
	42281800	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos para la esterilización médica	Controles y indicadores de esterilización
	42281905	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos para la esterilización médica	Suministros de empaquetar y envoltura de esterilización
7	42143100	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	Equipo y suministros de obstetricia y ginecología
	42142000	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	Instrumentos de grado bajo "floor grade"
	42142500	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	Agujas de inyección y aspiración y accesorios
	42181500	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos de examen y control del paciente	Evaluación diagnóstica y productos de examen de uso general
	42291600	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos quirúrgicos	Instrumentos quirúrgicos de cortar y lazos y productos relacionados
	42291800	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos quirúrgicos	Abrazaderas quirúrgicas y fórceps y ligadores quirúrgicos y instrumentos relacionados
	42293300	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos quirúrgicos	Distractores y esparcidores y separadores quirúrgicos y productos relacionados
	42294200	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos quirúrgicos	Juegos de instrumentos y sistemas y bandejas quirúrgicos
	42295100	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos quirúrgicos	Equipo quirúrgico y accesorios y productos relacionados
	42312200	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos para el cuidado de heridas	Sutura y productos relacionados
8	42191800	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos de centro medico	Camas de paciente y accesorios
	42142100	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	Productos de terapia de frío y de calor
	42171600	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	Productos de sacar, inmovilizar y trasladar de servicios médicos de urgencia

LOTE	TOTAL CÓDIGOS TERCER NIVEL POR LOTE	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
	42191900	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos de centro médico	Armarios clínicos
	42192000	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos de centro médico	Mesas de examen o de procedimiento clínico
	56122000	Muebles, mobiliario y decoración	Mobiliario Institucional, escolar y educativo y accesorios	Muebles de laboratorio
	41103000	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Equipo de laboratorio y científico	Equipo de enfriamiento para laboratorio
	42182900	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos de examen y control del paciente	Mesas de examen de especialidad y productos relacionados
	42192100	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos de centro médico	Asientos y taburetes clínicos y productos relacionados
	42192200	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos de centro médico	Productos para transporte de paciente
	42192400	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos de centro médico	Transporte de equipo médico y traslado de productos
	42211600	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independiente	Baño y ayudas de baño para personas físicamente discapacitadas
	42295100	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos quirúrgicos	Equipo quirúrgico y accesorios y productos relacionados
9	42192100	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos de centro médico	Asientos y taburetes clínicos y productos relacionados
	56101700	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles de Alojamiento	Muebles de oficina

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS CONTRACTUALES

Las características técnicas de los bienes y servicios a contratar se encuentran el Anexo No. 1 Fichas y Especificaciones técnicas.

2.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

2.4.1.1. OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO:

1. Entregar al FONDO, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, las garantías previstas en el mismo y el comprobante de pago de la prima de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.
2. Entregar para aprobación del supervisor las hojas de vida del personal mínimo requerido junto con los soportes necesarios, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato.
3. Presentar para aprobación del supervisor el protocolo de bioseguridad para las visitas en la IPS a dotar.
4. Entregar las fichas técnicas de cada uno de los equipos ofertados, atendiendo las especificaciones que constan el anexo No.1 “Fichas y especificaciones técnicas”.

5. Presentar todos y cada uno de los certificados o documentos que lo acrediten como fabricante o distribuidor autorizado de los productos, caso en el cual deben ser otorgados por el fabricante o en su defecto por el representante o importador en Colombia, adjuntando documento idóneo soporte de esta representación. En dichos documentos deberán constar las marcas y modelos para los bienes acorde a las fichas técnicas presentadas por EL CONTRATISTA y avaladas por el supervisor del contrato. Se aceptarán cadenas de distribución únicamente del importador al CONTRATISTA. En las mencionadas certificaciones debe constar el nombre y NIT del CONTRATISTA y deberán entregarse en idioma español.
6. Presentar al supervisor el plan de trabajo y cronograma que describan las actividades a desarrollar durante el periodo de ejecución del objeto contratado, documentos que deben ser aprobados por el Supervisor del contrato previa suscripción del acta de inicio.

En todo caso, el Acta de Inicio deberá suscribirse a más tardar dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

2.4.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

EL CONTRATISTA seleccionado deberá dar cumplimiento a cada una de las actividades que integran el objeto del contrato, incluyendo:

1. Realizar las visitas técnicas que considere necesarias al lugar donde se instalará el equipamiento hospitalario solicitado, con el objetivo de revisar, analizar, validar o ajustar y complementar de ser necesario, las condiciones y características técnicas suministradas por EL FONDO, y posteriormente confirmar por escrito si éstas son concordantes con el marco legal y normativo del sector salud, entre ellos: licencias, registros sanitarios, permisos y demás requerimientos indispensables para el correcto funcionamiento de los bienes solicitados en el presente estudio previo y del sector, o si se requiere realizar ajustes a los requerimientos de funcionamiento. Dichas visitas deberán ser coordinadas con el Supervisor y aprobadas por el mismo. EL CONTRATISTA deberá comunicar al supervisor del contrato con mínimo dos (2) días hábiles de anticipación, las visitas que necesite realizar a las IPS a dotar.

2. Realizar visita de preintslaciones en la IPS a dotar y entregar un informe que contenga el resultado de la misma a más tardar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, con el objeto de verificar los requerimientos físicos, hidráulicos, eléctricos y los demás requeridos para la correcta instalación y puesta en funcionamiento de cada uno de los equipos que componen el/los lotes contratados. El informe deberá ser suscrito conjuntamente con los contratistas de obra o interventoría de la IPS y contener registro fotográfico. En el evento que encuentre algún inconveniente relacionado con las instalaciones donde va a ubicar los equipos, deberá informar mediante oficio al supervisor de manera inmediata para garantizar las correcciones requeridas, que serán solicitadas al contratista de obra y serán ejecutadas por el mismo en el plazo establecido para ello de acuerdo a las actividades a desarrollar. En caso que EL CONTRATISTA de dotación omita algún requerimiento de preinstalación en el informe remitido al supervisor, sea eléctrico, hidráulico, físico o demás requeridos, éstos deberán ser asumidos por EL CONTRATISTA de dotación, previa validación de los contratistas de obra e interventoría. Los contratistas de obra e interventoría deberán dar viabilidad de: Obra civil a realizar, personal que ejecutará la actividad y materiales a utilizar.

3. Realizar la entrega e instalación en la IPS, de los bienes de dotación de equipamiento hospitalario contratados, según el cronograma de entregas aprobado por el Supervisor.

4. Entregar al representante legal de la ESE a la que pertenece la IPS la totalidad de los bienes de equipamiento hospitalario para el lote correspondiente contratados por EL FONDO, instalados, probados y puestos en funcionamiento, incluida la calibración de los equipos hospitalarios que lo requieran de acuerdo con la normativa vigente, junto con los bienes entregados y en las fechas previstas para las actividades de instalacion y puesta en funcionamiento

5. Efectuar la entrega total de los bienes previstos para cada lote de la IPS a dotar. No se recibirán entregas parciales de los bienes contratados.

6. Acompañar la entrega de los bienes con los respectivos documentos soporte postventa: manuales de operación, funcionamiento y mantenimiento, hojas de vida, registros sanitarios, permisos de comercialización, registros de importación, fichas técnicas completas con registro de accesorios y su vida útil, cronograma y registro de capacitación, certificado de calibración en el caso que aplique, plan de mantenimiento preventivo, garantías técnicas (si procede), entre otros. Documentación que se entregará mediante la suscripción de un acta firmada por todas las partes involucradas, como lo son:

 - Gerente de la E.S.E.

- Personal técnico designado por la E.S.E.
- Representante de la Secretaría de Salud Departamental.
- Supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.
- Contratista de dotación.

7. Responder por la pérdida o daño de todos los equipos hospitalarios objeto de la dotación hasta la entrega a satisfacción al responsable de cada E.S.E. y aprobación del supervisor.

8. Realizar la instalación del equipamiento hospitalario en el lugar de funcionamiento de la IPS y validar su funcionamiento ante el supervisor y/o apoyo a la supervisión.

9. Cubrir con sus recursos y bajo su propio riesgo y responsabilidad el transporte de los equipos a las IPS en el lugar de entrega donde serán instalados.

10. Realizar la puesta en funcionamiento de los bienes de equipamiento hospitalario en la IPS ante el personal responsable designado.

11. Cumplir con la normatividad vigente referente a dotación de equipamiento hospitalario, Resolución 2003 de 2014, Decreto 582 de 2017 y demás normas que las modifiquen o complementen.

12. Brindar la garantía postventa por un término no inferior a dieciocho (18) meses.

13. Hacer entrega de los equipos objeto del contrato con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo No. 1 Fichas y Especificaciones Técnicas para el lote correspondiente, previo aval del supervisor, debidamente instalados y en funcionamiento en la IPS.

14. Entregar los equipos objeto del contrato, originales y nuevos de fábrica, de conformidad con las condiciones señaladas en las fichas y especificaciones técnicas de acuerdo con el marco normativo vigente dispuesto en la Resolución 2003 de 2014 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud*" y Decreto 4725 de 2005 expedido por la Presidencia de la República *"Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano"* y demás normas que las modifiquen o complementen.

15. Presentar y realizar un programa de capacitación con un mínimo de dos (2) sesiones al personal técnico y asistencial que operará los equipos hospitalarios para las IPS, de conformidad con las fechas estipuladas en el plan de trabajo y el cronograma. Para lo anterior, EL CONTRATISTA deberá contar con personal capacitado por la casa matriz o distribuidor autorizado ante el INVIMA.

16. Entregar y/o suministrar los accesorios y demás elementos necesarios para la puesta en funcionamiento de la dotación del equipamiento hospitalario, junto con los bienes entregados y en las fechas previstas para las actividades de instalacion y puesta en funcionamiento.

17. Entregar mediante acta, al Gerente de la E.S.E., encargado técnico de la E.S.E, supervisor del contrato y con el acompañamiento de la Secretaría de Salud Departamental correspondiente, en las fechas establecidas en cronograma aprobado por el supervisor los siguientes elementos:

 a. Listado detallado de los bienes de equipamiento hospitalario instalados en cada área o ambiente del servicio de salud donde operarán, describiendo la marca, el modelo y las referencias para los que apliquen, adjuntado a lo anterior el manual o instrucciones donde se evidencien los pasos básicos de operación y funcionamiento, recomendaciones de uso, limpieza y mantenimiento por cada equipo, teléfono de contacto para atender dudas o requerimientos especiales de los usuarios de los equipos, hojas de vida por equipo, registros Sanitarios, Permisos de Comercialización, Registros de importación, y certificados de calidad de la dotación, así como certificados de calibración en los casos que aplique, junto con los bienes entregados y en las fechas previstas para las actividades de instalacion y puesta en funcionamiento

 b. Plan de mantenimiento preventivo postventa durante la garantía, describiendo en éste el cronograma de los mantenimientos. El plan de mantenimiento postventa debe garantizar las actividades de mantenimiento de los bienes durante el periodo de garantía, asegurando su normal

funcionamiento de conformidad con la tecnología y el número de visitas que recomienda el fabricante por equipo, información que debe describirse en el plan, de acuerdo con la Circular 029 de 1997, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud y las demás que las complementen, modifiquen o sustituyan, junto con los bienes entregados y en las fechas previstas para las actividades de instalacion y puesta en funcionamiento

18. Prestar servicio de mantenimiento preventivo cumpliendo con los requisitos e indicaciones dadas por el fabricante, las veces que el mismo recomiende necesarias al año, con una periodicidad de mínimo dos (2) veces al año durante los dieciocho (18) meses de garantía. De esta actividad deberá quedar un registro de mantenimiento.

19. Realizar los mantenimientos correctivos en los eventos en los que estos se presenten y de acuerdo con las indicaciones dadas por el fabricante. EL CONTRATISTA tendrá cuarenta y ocho (48) horas una vez reportado por el supervisor del contrato para realizar el diagnóstico del equipo que presenta falla en las instalaciones de la E.S.E. en la cual fue entregado y de manera posterior, deberá presentar informe detallado del mantenimiento.

20. Entregar los Registros Sanitarios, Permisos de Comercialización, Registros de importación, y certificados de calidad de la dotación adquirida al representante legal de las ESE a la que pertenece la IPS con visto bueno del supervisor del contrato, junto con los bienes entregados y en las fechas previstas para las actividades de instalacion y puesta en funcionamiento

21. Suministrar los documentos y/o certificados de representación o exclusividad del fabricante tanto para la suscripción del acta de inicio, como para la entrega de los bienes objeto del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA no sea el fabricante o subsidiario del fabricante, deberá presentar al gerente de las IPS con la entrega de los bienes, además, el certificado o documento que lo acredite como distribuidor autorizado de los productos, el cual debe ser otorgado por el fabricante o en su defecto por el representante para Colombia, junto con los bienes entregados y en las fechas previstas para las actividades de instalación y puesta en funcionamiento

22. EL CONTRATISTA será responsable de todas las demoras ocasionadas por instalación de equipos que estén sujetos a un subcontratista suyo, por lo que deberá tomar las medidas y las acciones o planes de contingencia pertinentes.

23. Prestar el soporte técnico, *in situ*, al equipamiento hospitalario instalado, durante el periodo de la garantía, en los tiempos establecidos por la supervisión.

24. EL CONTRATISTA deberá entregar los certificados de calibración de equipos, para los casos que sea requerido, de acuerdo con lo establecido en Decreto 1595 de 2015 y demás normas que lo complementen o modifiquen, y se encuentren vigentes, junto con los bienes entregados y en las fechas previstas para las actividades de instalacion y puesta en funcionamiento

25. EL CONTRATISTA deberá atender y subsanar en el tiempo establecido por el supervisor, las solicitudes realizadas por el mismo, en el evento de presentarse fallas en los dispositivos médicos y en caso de que la falla sea grave y frecuente, deberá reemplazar el bien por uno nuevo, y cuantas veces sea necesario durante el periodo de garantía mínima de dieciocho (18) meses.

26. Suministrar al supervisor en los tiempos establecidos por el mismo, los informes, documentos, registros fotográficos y demás documentos técnicos, jurídicos o financieros requeridos en el marco del contrato.

27. Suministrar bodegaje de los bienes hasta por sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha programada de entrega e instalación en el cronograma aprobado por el Supervisor de acuerdo con las etapas establecidas; lo anterior en la eventualidad que, llegada la fecha de instalación del equipamiento, las construcciones de las obras no hayan sido totalmente terminadas o se presente alguna circunstancia que impida la instalación de la dotación por cuenta de un evento externo. Se aclara que, en este caso, dichos bienes continúan siendo responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA de dotación hasta la entrega a satisfacción al responsable de la IPS y al Supervisor del contrato. En caso de que se superen los sesenta (60) días hábiles de bodegaje, EL FONDO asumirá la custodia de los equipos, en el lugar de instalación de los bienes.

28. Sustituir todos aquellos bienes entregados que presenten defecto atribuible a la calidad del producto en general o a cualquiera de sus componentes, y cualquier verificación que se requiera realizar para determinar el origen de una no conformidad o problema de calidad deberán ser costeados por EL CONTRATISTA una vez entregados los productos y durante el periodo de garantía.

 La sustitución de los elementos tendrá las siguientes consideraciones:

A. Para el TIPO "*DISPOSITIVOS MÉDICOS*", que comprende los lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, EL CONTRATISTA deberá sustituir el 100% de los bienes, identificados como defectuosos por el supervisor o apoyo a la supervisión del contrato ya sea en la etapa de entrega de los mismos o en periodo de garantía de los bienes.

- Durante la entrega: Si durante el proceso de entrega y puesta en funcionamiento de los bienes el supervisor o apoyo a la supervisión detecta fallas relacionadas con el funcionamiento o defectos de fabricación, tanto el bien como los demás equipos que conforman el lote de equipos de la IPS en la cual se está realizando la entrega no serán recibidos a satisfacción por el supervisor o apoyo a la supervisión del contrato, dejando registro escrito en acta de entrega.

- Durante el periodo de garantía: La E.S.E. en cabeza del responsable técnico o del gerente, remitirá comunicación al FONDO informando sobre el equipo identificado como defectuoso o con fallos que deberán ser cubiertos por garantía. EL FONDO a su vez informará por medio de comunicación formal al CONTRATISTA sobre lo reportado por la E.S.E., y este tendrá máximo cuarenta y ocho (48) horas desde la recepción de la comunicación para realizar diagnóstico y reemplazo del bien defectuoso, el cual deberá tener las mismas o superiores características y condiciones de calidad al inicialmente afectado, lo anterior en consideración a lo dispuesto en las normas de seguridad al paciente.

Así mismo, EL FONDO podrá solicitar al CONTRATISTA realizar cualquier prueba que el supervisor considere pertinente para determinar la causa de la falla del bien, durante la etapa de entrega o el periodo de garantía. El concepto o resultado de la evaluación deberá ser aprobada por el supervisor, el representante o delegado de las E.S.E o la Secretaría de Salud Departamental, según corresponda.

Con el propósito de evitar la afectación del servicio a los usuarios EL CONTRATISTA deberá reemplazar el equipo defectuoso inmediatamente sea notificado, por otro provisional que cumpla con las mismas funciones, características y calidad, si es necesario. Esta provisionalidad no deberá ser superior a cuarenta y ocho (48) horas para sustituir definitivamente el bien inicialmente entregado a la IPS.

B. Para los TIPOS "Mobiliario" que comprende los lotes 8 y 9" se aplica lo siguiente:

El tiempo de reemplazo de los bienes afectados y a reemplazar durante el periodo de garantía, se debe coordinar con el supervisor del contrato y/o con el gerente de la ESE.

La obligación de sustituir los elementos de los literales A y B no cesa con el reemplazo por una sola vez, en caso que un mismo elemento sustituido deba ser reemplazado nuevamente, EL CONTRATISTA deberá reemplazarlo desde la primera vez y cuantas veces sea necesario y asumir el costo del mismo sin que tal situación de lugar a reclamaciones de pago alguno frente a la IPS, ESE, ni al FONDO. El periodo de garantía del bien sustituido (la primera vez y cuantas veces sea necesario) contará a partir de su nuevo recibo a satisfacción.

Los reemplazos de los bienes suministrados deberán hacerse directamente en la sede respectiva (in situ), presentando informe de lo actuado al gerente de la ESE y/o al supervisor del contrato.

En caso que los bienes presenten falla por garantía de calidad en sus condiciones y especificaciones técnicas se notificará a la aseguradora para su acompañamiento.

EL CONTRATISTA no tendrá la obligación de reponer o reemplazar los bienes que presenten o adviertan deterioro por causas atribuibles a un uso inadecuado e incorrecto que se determinen en diagnóstico de visita de mantenimiento tanto por su personal técnico, como por el responsable técnico de la E.S.E., y previa verificación por parte del supervisor del contrato del informe de mantenimiento.

29. Cumplir con las condiciones, especificaciones y características mínimas establecidas en el Anexo No 1 – Fichas y Especificaciones Técnicas de bienes.

30. Remitir al FONDO: informes mensuales de ejecución de actividades, informe final de actividades y demás documentos requeridos por el supervisor, en los tiempos establecidos por el mismo.

31. Si para alguno de los equipos ofertados aplica limitación de derechos de autor o patentes, EL CONTRATISTA deberá allegar la documentación correspondiente junto con la ficha técnica previo a la suscripción del acta de inicio.

32. Dar cumplimiento estricto a las fechas programadas tanto para ejecución de mantenimientos preventivos, como para entrega de informes mensuales de ejecución de actividades.

33. Atender con la mayor brevedad posible, en un máximo de cuarenta y ocho (48) horas, todos y cada uno de los requerimientos del supervisor y/o apoyo a la supervisión.

2.4.1.3. OBLIGACIONES RESPECTO DE LA ACREDITACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO

EL CONTRATISTA debe contar como mínimo con el siguiente grupo técnico de especialistas para el desarrollo del contrato, el cual se deberá acreditar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, previo a la suscripción del acta de inicio, mediante la presentación de las hojas de vida, según la siguiente relación aplicable para los lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

NOTA: Los lotes 7, 8 y 9 correspondientes a Instrumental, Mobiliario Hospitalario y de oficina NO requerirán presentar dicho personal:

Tabla - Personal Mínimo Requerido.

Cargo	Experiencia General	Experiencia Específica
Título profesional como: -Ingeniero Biomédico, Bioingeniero o -Ingeniero Electrónico con título de posgrado relacionados con Bioingeniería o Biomedicina.	Mínimo cinco (5) años de ejercicio profesional.	• Mínimo cinco (5) años de experiencia certificada en la estructuración o ejecución de proyectos de dotación de dispositivos médicos en el sector hospitalario. • Contar con certificado de inscripción ante el INVIMA para el nivel profesional objeto de esta contratación.
Tecnólogo Electricista	Mínimo de cinco (5) años de ejercicio laboral debidamente soportada	• Mínimo tres (3) años de experiencia certificada en la ejecución de proyectos de dotación de instalaciones hospitalarias donde se evidencia que instaló componentes eléctricos.

a. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL PERSONAL

Las hojas de vida y los soportes del personal propuesto se deberán entregar al FONDO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, como requisito previo para la suscripción del acta de inicio del mismo.

Los profesionales exigidos deben cumplir y acreditar, como mínimo, los requisitos de formación profesional o tecnológico requeridos y la experiencia, que serán verificados y aprobados por el supervisor.

Una vez la supervisión apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la supervisión, para su evaluación y posterior autorización por escrito. En caso de aprobarse el cambio, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o superior perfil que el exigido.

El proponente deberá considerar en su oferta el costo que pueda generar la disponibilidad de todos los recursos necesarios, incluido el personal solicitado por EL FONDO para la ejecución del contrato en los sitios (s) de ubicación de la(s) IPS; y en el momento que el supervisor lo solicite. No obstante, el personal mínimo solicitado por EL FONDO, EL CONTRATISTA deberá suministrar todo el personal que se requiera para el correcto funcionamiento del contrato, a su costo y riesgo.

b. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL

Para efectos de la verificación del personal, EL CONTRATISTA deberá allegar los certificados de experiencia y/u otro soporte que permita evidenciar la ejecución del contrato o proyecto, de acuerdo con las siguientes alternativas:

ALTERNATIVA A: Certificado expedido por la entidad pública o privada (contratante) que contrató la ejecución del contrato o proyecto directamente con el profesional propuesto, en donde se evidencie el cargo y/o funciones y/o productos entregados o desarrollados, así como la fecha de ejecución de las actividades y/o productos.

ALTERNATIVA B: Certificado expedido por la persona natural o jurídica (Contratista de la entidad contratante) que contrató los servicios del profesional, donde se evidencie el cargo y/o funciones y/o productos entregados y/o desarrollados, así como la fecha de ejecución de las actividades y/o productos. Además de lo anterior, se deberá adjuntar certificación o soporte de evidencia de la ejecución del proyecto debidamente suscrita por la entidad que contrató la ejecución del proyecto (ente contratante), donde conste que el contratante del profesional ejecutó el proyecto.

ALTERNATIVA C: En el evento de no disponerse de la certificación de que tratan los literales anteriores, se deberá adjuntar copia del contrato y acta de liquidación y/o acta de terminación del contrato laboral, de prestación de servicios o el documento que corresponda, donde conste la ejecución del mismo y se evidencie el cargo y/o funciones y/o actividades y/o productos entregados o desarrollados, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el contratista (profesional).

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

No obstante, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información que requiera y de acudir a las fuentes, personas, empresas, entidades o aquellos medios que considere necesarios y de solicitar en caso de estimarlo, las aclaraciones o documentos que considere convenientes.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, auto certificación, no serán tenidas en cuenta para acreditar la experiencia profesional.

Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.

La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis no se tendrá en cuenta como experiencia específica.

Los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, o por instituciones legalmente reconocidas por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, deben presentarse convalidados por el Ministerio de Educación Nacional, según la normatividad vigente, a menos que se trate de profesionales domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

La experiencia general de los profesionales se contará desde la fecha de expedición de la matrícula profesional, cuando ésta aplique. La experiencia específica debe ser certificada y sólo se contará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, cuando ésta aplique.

El ejercicio como director/especialista de proyectos de investigación no será válido.

2.4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato resultante por cada lote será de **TRES (3) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Este plazo está discriminado por etapas de la siguiente manera:

Etapa 1: Cuarenta y cinco (45) días calendario para que se adelanten todos los trámites relacionados con la importación y legalización del equipamiento ante las autoridades competentes.

Etapa 2: Una vez culminada la etapa 1, EL FONDO estableció un máximo de quince (15) días calendario para acordar junto con EL CONTRATISTA la fecha de entrega definitiva de la dotación en la respectiva IPS.

Los plazos de las etapas 1 y 2 pueden traslaparse, de acuerdo con la necesidad de los proyectos y previa concertación con el supervisor por parte de la Entidad.

Etapa 3: Recibo de la dotación, instalación y puesta en funcionamiento del equipamiento hospitalario en la IPS, de acuerdo con el cronograma aprobado por el supervisor. Duración de hasta un (1) mes.

2.4.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Canalete es es un municipio de Colombia, situado en el Departamento de Córdoba- Canalete tiene una extensión de 483 km² es decir 48.000 mil hectáreas que corresponden al 1.5% del territorio departamental. Limita al Norte: con el Municipio de Los Córdobas, Sur y Oriente: con el Municipio de Montería, capital del departamento y Occidente: con el Municipio de Arboletes, departamento de Antioquia.



Fuente: De Milenioscuro - Trabajo propio, CC BY-SA 3.0.

2.4.4. VISITAS

¿Se requiere programar visita de los interesados en el proceso de selección al lugar de ejecución del contrato?

Sí ☐

No ☒

2.4.5. OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS CONTRACTUALES

De conformidad con el numeral 1. del artículo 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, se adjunta al presente proceso como anexo Nº 1 – Fichas y especificaciones técnicas de los bienes, que incluye:

1) La clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios;
2) La identificación adicional requerida;
3) Calidad mínima y
4) Los patrones de desempeño mínimos.

Las cantidades y unidades de medida se detallan a continuación:

ITEM/LOTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRESENTACIÓN/ UNIDAD DE MEDIDA
		MUNICIPIO DE CANALETE EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	
LOTE 1. Equipo e instrumental Odontológico			
Compresor de Aire 1 Hp	Ver Anexo Nº 1 - Fichas y especificaciones técnicas -	1	UNIDAD
Instrumental básico de odontología		8	UNIDAD
Instrumental de operatoria dental		10	UNIDAD
Instrumental para Endodoncia		2	UNIDAD
Instrumental para Exodoncia simple		5	UNIDAD
Micromotor y Contra ángulo		2	UNIDAD
Pieza de mano de alta		2	UNIDAD
Unidad Odontológica fija		1	UNIDAD
LOTE 2. Equipo Médico de Diagnóstico o Prevención			
Balanza digital adulto de Piso	Ver Anexo Nº 1 - Fichas y especificaciones técnicas -	2	UNIDAD
Balanza Pesa Bebes Digital con protector térmico (colchoneta)		1	UNIDAD
Tallimetro		2	UNIDAD
Infantometro		2	UNIDAD
Cinta métrica		8	UNIDAD
Desfibrilador bifásico con paletas adulto y pediátricas, con monitoreo básico		2	UNIDAD
Electrocardiógrafo		1	UNIDAD
Equipo de órganos de los sentidos de pared		2	UNIDAD
Equipo de órganos de los sentidos portátil		1	UNIDAD
Fonendoscopio Adulto Pediátrico		8	UNIDAD
Fonendoscopio Neonatal		1	UNIDAD
Glucómetro con tirillas		2	UNIDAD
Lámpara Pielítica		1	UNIDAD
Lámpara para pequeños procedimientos		1	UNIDAD
Laringoscopio adulto, pediatrico y nenonatal		1	UNIDAD
Martillo de Reflejos		5	UNIDAD
Nebulizador portátil 1200 cc		1	UNIDAD
Oxímetro de pulso		3	UNIDAD
Tensiómetro Adulto pediátrico aneroide de pared		3	UNIDAD
Termohigrómetro digital		3	UNIDAD
Termometro digital		3	UNIDAD
Termómetro digital para paciente		2	UNIDAD

ITEM/LOTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRESENTACIÓN/ UNIDAD DE MEDIDA
		MUNICIPIO DE CANALETE EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	
LOTE 3. Equipo Médico de Tratamiento y Mantenimiento de la vida			
Resucitador Pulmonar manual adulto pediátrico	Ver Anexo Nº 1 - Fichas y especificaciones técnicas -	3	UNIDAD
Reanimador pulmonar manual con accesorios para control del límite de presión y manómetro.		1	UNIDAD
Bomba de Infusión		3	UNIDAD
Flujómetro sencillo		10	UNIDAD
LOTE 4. Equipo para Análisis de Laboratorio			
Destilador de agua	Ver Anexo Nº 1 - Fichas y especificaciones técnicas -	1	UNIDAD
Equipo semi automático para Química		1	UNIDAD
Equipo semi automático para Hematología		1	UNIDAD
Equipo semi automático para Urología		1	UNIDAD
Horno para secado de material		1	UNIDAD
LOTE 5. Equipos de Imágenes Diagnósticas y complementos			
Delantal plomado adulto y pediátrico (1 adulto y 1 pediátrico)	Ver Anexo Nº 1 - Fichas y especificaciones técnicas -	1	UNIDAD
Equipo de Rayos X periapical análogo digitalizado		1	UNIDAD
LOTE 6. Equipos para Esterilización			
Autoclave autogenerador de alto volumen	Ver Anexo Nº 1 - Fichas y especificaciones técnicas -	1	UNIDAD
Selladora		1	UNIDAD
Cubetas plásticas profundas		3	UNIDAD
LOTE 7. Instrumental			
Equipo de atención de partos	Ver Anexo Nº 1 - Fichas y especificaciones técnicas -	2	UNIDAD
Equipo Instrumental de pequeña cirugía		1	UNIDAD
Instrumental para equipo de episiorrafia y episiotomía		1	UNIDAD
Equipo de toracotomía		2	UNIDAD
Instrumental gineco-obstétrico		1	UNIDAD
LOTE 8. Mobiliario Hospitalario			
Caja Térmica con Pilas para conservación de vacunas	Ver Anexo Nº 1 - Fichas y especificaciones técnicas -	1	UNIDAD
Báscula pesa residuos		1	UNIDAD
Cama cuna con colchón, barandas y atril porta suero		2	UNIDAD
Camas hospitalarias eléctricas de 3 planos con colchón, barandas y atril		4	UNIDAD
Camilla con barandas y estribos		3	UNIDAD
Camilla de examen fija tipo diván		5	UNIDAD
Camilla de transporte acero inoxidable, con levante en espaldar, freno, barandas, atril y colchoneta		5	UNIDAD
Caneca con balde y pedal gris de 15 litros		15	UNIDAD
Caneca con balde y pedal roja de 15 litros		15	UNIDAD

ITEM/LOTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRESENTACIÓN/ UNIDAD DE MEDIDA
		MUNICIPIO DE CANALETE EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	
Caneca con balde y pedal verde de 15 litros		15	UNIDAD
Caneca Punto Ecológico		2	UNIDAD
Canecas de 55 galones gris, verde y roja		3	UNIDAD
Carro de paro		2	UNIDAD
Congelador de Pilas		1	UNIDAD
Escalerilla de dos pasos en aluminio		20	UNIDAD
Estanterías para almacenaje de superficies lavables y con estantes arriba del piso al menos 25 cm. y a 6 cm. de la pared.		2	UNIDAD
Estibas plásticas		2	UNIDAD
Material para inmovilización Adulto y pediátrico		2	UNIDAD
Mesa auxiliar de consultorio		1	UNIDAD
Mesa de atención de partos		1	UNIDAD
Mesa de noche		12	UNIDAD
Mesa puente		12	UNIDAD
Nevera para almacenamiento de medicamentos		1	UNIDAD
Refrigerador horizontal para vacunas		1	UNIDAD
Silla de Ruedas		1	UNIDAD
Silla de ruedas pediátrica		1	UNIDAD
Silla para baño de pacientes		1	UNIDAD
Silla con espaldar		1	UNIDAD
Silla tándem x 4 puestos		20	UNIDAD
Mueble tipo Apoteca para almacenamiento de medicamentos		1	UNIDAD
Mueble para el almacenamiento de instrumental y material esteril		1	UNIDAD
LOTE 9. Mobiliario Oficina			
Mueble de dos (2) cubículos con sillas para toma de muestras	Ver Anexo Nº 1 - Fichas y especificaciones técnicas -	1	UNIDAD
Puesto de trabajo		9	UNIDAD

2.5. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO

Se requiere supervisor [X]

La supervisión del contrato será ejercida por el asesor III del Sector Salud, o por quien(es) designe el Ordenador del Gasto.

Se requiere interventoría []

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, se procederá conforme lo establece el literal a) numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el cual establece:

"(…)
ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;
(…)"

En consecuencia, teniendo en cuenta que los equipos de dotación hospitalaria corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la escogencia del contratista se realizará a través de la modalidad de selección abreviada electrónica mediante el procedimiento de subasta inversa, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículos 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas concordantes y complementarias, vigentes aplicables. Para aquellos aspectos no regulados en la normatividad anterior, se aplicarán las disposiciones comerciales y civiles pertinentes.

NOTA: Si bien Colombia Compra Eficiente suscribió el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-575-AMP-2017 para la adquisición de Equipos Biomédicos el cual contempla un número reducido de equipos médicos de baja complejidad de acuerdo a su clasificacion por riesgo. Según los cálculos realizados por la entidad, estos equipos son aproximadamente un 5% de la totalidad de los items requeridos en la presente contratación, razón por la cual la entidad se abstiene de adherirse al Acuerdo Marco de precios – AMP.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El presupuesto oficial del presente proceso de selección asciende a la suma de OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($829.937.604) incluido IVA., y los demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos, ajustes por cambio de vigencia y todos los costos y gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones, transporte, bodegaje, utilidad o ganancia, y todos los tributos que cause dicho contrato, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan.

El presupuesto oficial estimado del proceso se encuentra desagregado por Lotes, tal y como se presenta en la siguiente tabla:

LOTE	MUNICIPIO DE CANALETE EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
Lote 1. Equipo e instrumental Odontológico	$43.886.798
Lote 2. Equipo Médico de Diagnóstico o Prevención	$150.748.581
Lote 3. Equipo Médico de Tratamiento y Mantenimiento de la vida	$30.736.268
Lote 4. Equipo para Análisis de Laboratorio	$109.317.303
Lote 5 Equipos de Imágenes Diagnosticas y complementos	$22.304.932
Lote 6. Equipos para Esterilización	$153.786.351
Lote 7. Instrumental	$22.149.055
Lote 8. Mobiliario Hospitalario	$274.407.472
Lote 9. Mobiliario Oficina	$22.600.844
TOTAL IPS	**$829.937.604**

NOTA 1: La discriminación de los valores unitarios de los ítems que conforman cada lote se encuentra establecida en el Anexo No. 2 - Presupuesto Oficial Estimado.

NOTA 2: Los valores indicados en la tabla anterior, incluyen IVA, y los demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos, ajustes por cambio de vigencia y todos los costos y gastos en que debe incurrir EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones, su utilidad o ganancia, y los demás tributos que cause dicho contrato, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan.

Nota 3. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 438 de 2020, por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias de conformidad con la Emergencia Social Económica y Ecológica en concordancia con el Decreto No. 551 de 2020, el cual en su Art. 1º Bienes cubiertos por la exención del impuesto sobre las ventas IVA. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, estarán exentos del impuesto sobre las ventas -IVA, en la importación y en las ventas en el territorio nacional sin derecho a devolución y/o compensación a algunos de los elementos contemplados por la entidad en los nueve (9) lotes a adquirir lo cual deberá ser tenido en cuenta por EL CONTRATISTA al momento de la facturación, toda vez que EL FONDO no pagará IVA a los bienes que se encuentren exentos si continúa vigente la Emergencia Sanitaria y las medidas tributarias. En todo caso, se dará aplicación a la normatividad vigente en el momento de la facturación.

4.2. JUSTIFICACIÓN O ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y VALORES UNITARIOS

Con el fin de obtener el valor estimado del contrato, a través de la plataforma SECOP II, EL FONDO convocó a los interesados en participar de un sondeo de mercado, mediante evento de cotización publicado entre el 3 y 11 de marzo de 2020, en el cual se solicitaron cotizaciones de los bienes de equipamiento hospitalario para la IPS de Canalete, así como información de experiencia de los posibles proponentes e indicadores financieros, a fin de realizar el estudio correspondiente al sector de adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de dotación de equipamiento hospitalario con base en la Guía para elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente.

Así mismo con base en lo dispuesto en la Guía para elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, se adelantó el estudio y análisis del sector con el propósito de obtener no solo el valor estimado del contrato, sino determinar los requisitos habilitantes y demás condiciones del proceso, con base en un análisis de oferta y demanda.

En el mencionado sondeo de mercado se solicitó a los interesados, incluir los valores unitarios de la dotación requerida, de acuerdo con lo establecido en el estándar de dotación de la Resolución 2003 de 2014 y las fichas y especificaciones técnicas del FONDO, así como los valores de transporte hasta las IPS de destino. La vigencia de las cotizaciones recibidas es de un (1) año.

Adicional a lo anterior, se solicitó a los interesados tener en cuenta que los valores unitarios debían incluir todos los costos asociados para la entrega a satisfacción y puesta en funcionamiento de los bienes instalados en cada IPS, entre ellos:

- Los elementos e insumos necesarios para el suministro, instalación y, puesta en funcionamiento de la dotación de Equipamiento Hospitalario.
- La garantía postventa, la cual debe ser de dieciocho meses contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción del equipamiento.
- Bodegaje de sus bienes (en caso de requerirse) por aproximadamente sesenta (60) días hábiles.
- Capacitación teórico-práctica para el manejo, operación, mantenimiento, cuidado, limpieza y desinfección de los bienes que así lo requieran, y que se deberá impartir en mínimo dos (2) sesiones en cada IPS por cada lote, una en la entrega de los bienes y otra en el transcurso del periodo de garantía, las cuales deberán ser coordinadas con el representante de cada IPS.
- Los compromisos postventa, los cuales incluyen el mantenimiento preventivo para todos los bienes solicitados, durante el periodo de garantía. Para lo cual deberá presentarse un plan de mantenimiento preventivo con mínimo dos (2) visitas por cada lote durante este periodo.
- Los costos del recurso humano técnico, profesional y administrativo necesario para la ejecución del proyecto.
- Calibración, para todos los bienes que así lo requieran de acuerdo con la normatividad vigente, presentando su respectiva certificación.
- Permisos e impuestos.

Una vez analizados los valores unitarios de las cotizaciones recibidas, se realizó una Media Podada de las cotizaciones recibidas, que es una medida más resistente que la media simple o aritmética a la presencia de valores anormales. Para calcular la Media Podada, se obtiene el promedio y la desviación estándar, posteriormente se descartan de la muestra los valores que se encuentran fuera del rango del promedio en más o menos (±) una (1) desviación estándar, y finalmente se promedian los valores restantes, con lo cual se obtiene los valores unitarios presupuestados por la Entidad para el presente proceso.

Luego de socializado el listado de equipamiento con la gerencia de la ESE Camu Canalete, se requirió ajustar las cantidades de los items a contratar en razón al presupuesto asignado y también se requirió el ajuste del volumen del autoclave de alto volumen de 250 litros a 100 litros, razón por la cual, el día 8 de octubre de 2020 se solicitó por medio de correo electrónico a los interesados: Estrategias y Suministros, DM Medical y Suministros Electromédicos S.AS., la cotización del ítem autoclave de 100 litros, y se remitió la ficha técnica y anexo correspondiente. El valor promedio de las cotizaciones recibidas, fue incluido en el anexo de presupuesto oficial estimado para el lote 6 - equipos de esterilización.

4.3. FINANCIACIÓN

Los compromisos derivados del contrato que se suscriba se encuentran amparados con la Constancia de Disponibilidad de Recursos (CDR) 029 del 2013-05-09 y el Constancia de Disponibilidad de Recursos (CDR) nro. 0000001 del 12 de marzo de 2019.

4.4. ANÁLISIS DE SECTOR

Se anexa el Análisis de Sector.

4.5. FORMA DE PAGO

1. EL FONDO pagará el 100% del valor total del equipamento de la IPS dotada en el lote correspondiente, así como cumplidas las actividades relacionadas con los respectivos productos (capacitaciones, certificaciones, soportes, etc.) una vez verificado por el supervisor el cumplimiento de las obligaciones establecidas para el pago.

Según lo anterior, el cálculo del valor a pagar se realizará de la siguiente manera:

$$PAGO\ n = VALOR\ TOTAL\ PRODUCTOS\ EFECTIVAMENTE\ ENTREGADOS\ EN\ LA\ IPS - AMORTIZACIÓN\ DEL\ ANTICIPO$$

Nota 1: EL CONTRATISTA deberá radicar la factura por la totalidad de los bienes de la IPS dotada para el correspondiente lote, previa certificación del supervisor, lo anterior en razón a que no se recibirán facturas de entregas parciales.

Nota 2: EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento al plan de entrega avalado por el supervisor.

Nota 3: En caso que las cantidades estimadas de bienes disminuyan, EL FONDO pagará las cantidades efectivamente entregadas por EL CONTRATISTA y recibidas a satisfacción por parte del FONDO y demás entidades intervinientes. Si EL FONDO requiere mayores cantidades a las estimadas, EL CONTRATISTA deberá entregarlas cumpliendo con las mismas condiciones de los bienes contratados inicialmente, y a los mismos precios unitarios presentados en su oferta. En todo caso, EL FONDO pagará los precios unitarios fijos ofertados de los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

Nota 4. Amortización del anticipo: El anticipo otorgado se debe amortizar mediante el descuento que haga EL FONDO de la suma entregada al CONTRATISTA, conforme al plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor.

Nota 5. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 438 de 2020, por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias de conformidad con la Emergencia Social Económica y Ecológica en concordancia con el Decreto No. 551 de 2020, el cual en su Art. 1º Bienes cubiertos por la exención del impuesto sobre las ventas IVA. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, estarán exentos del impuesto sobre las ventas -IVA, en la importación y en las ventas en el territorio nacional sin derecho a devolución y/o compensación a algunos de los elementos contemplados por la entidad en los nueve (9) lotes a adquirir lo cual deberá ser tenido en cuenta por EL CONTRATISTA al momento de la facturación, toda vez que EL FONDO no pagará IVA a los bienes que se encuentren exentos si continúa vigente la Emergencia Sanitaria y las medidas tributarias. En todo caso, se dará aplicación a la normatividad vigente en el momento de la facturación.

Nota 6. En caso que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente deberá radicar su factura previamente validada por la DIAN, lo cual será requisito necesario para el pago conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 y la Circular Interna del FONDO No. 23 del 9 de septiembre de 2020.

REQUISITOS PARA PAGO

Para proceder al pago, EL CONTRATISTA deberá anexar como mínimo los siguientes documentos o certificaciones:

a) Factura debidamente diligenciada.
b) Certificado de cumplimiento para pago y acta de recibo a satisfacción expedidos por la supervisión del contrato.
c) Certificación de pago al sistema de seguridad social, aportes parafiscales expedida por el revisor fiscal si el mismo se requiere legalmente o por el representante legal, según corresponda. En esta certificación debe quedar constancia que EL CONTRATISTA o sus integrantes, si es un consorcio o unión temporal, durante la ejecución contractual respectiva ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales) y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y en la Ley 1150 de 2007.
d) Todos los demás documentos requeridos por EL FONDO y lo establecido en el Manual de Pagos a Terceros, en el momento de presentación de las cuentas, incluyendo las circulares expedidas por la Secretaría General que se encuentren vigentes al momento de solicitar el respectivo pago.

e) En caso de haberse concedido el anticipo, EL CONTRATISTA deberá presentar con el primer pago, el plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor del contrato en el cual se identifique el porcentaje de amortización pactado y las cuantías de amortización.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y estarán sujetos a disponibilidad de PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y previo visto bueno del supervisor del contrato en aplicación del procedimiento definido para pagos por EL FONDO.

Cuando la factura no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del CONTRATISTA; por lo tanto, no causarán intereses ni compensación de ninguna naturaleza a su favor.

Igualmente, cuando se presenten demoras en los pagos al CONTRATISTA por causas ajenas al FONDO, no se causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza a su favor.

Todos los documentos que se requieran para el/los pago(s) que deban efectuarse al CONTRATISTA, requieren del aval o aprobación del respectivo supervisor.

Los impuestos y retenciones que se deriven del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL FONDO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

EL CONTRATISTA debe abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí los pagos previstos en el contrato. Para tal efecto y para la firma del contrato, EL CONTRATISTA debe entregar al FONDO un certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias.

NOTA 1: El/Los pago(s) estarán sometidos al sistema de pago de la entidad, el cual consta en el manual de pagos y circulares que regulen la materia, lo que podrá ser consultado en la página http://sitio.fondoadaptacion.gov.co/.

NOTA 2: El/Los desembolso(s) serán autorizados y efectuados previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tales fines.

NOTA 3: EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta el conocimiento del manual de pagos de la entidad y circulares 007 de 2015, 008 de 2015, 010 de 2016, 001 de 2017, 002 de 2017, 032 de 2018, 034 de 2018 expedidas por EL FONDO, y las demás que las complementen, modifiquen o sustituyan, lo que podrá ser consultado en la página http://sitio.fondoadaptacion.gov.co/

4.6. ANTICIPO

De acuerdo al análisis del sector[5], EL FONDO determinó que se otorgará un anticipo amortizable, por el equivalente hasta del VEINTE por ciento (20%) del valor contratado, el cual será girado por EL FONDO una vez sea presentado y aprobado el patrimonio autónomo constituido en una sociedad fiduciaria con calificación AAA en la que se manejaran dichos recursos, de acuerdo con las especificaciones del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. Este anticipo solo podrá invertirse en los gastos propios del contrato y no podrá ser destinado a fines distintos de los gastos relacionados directamente con el objeto del contrato.

Parágrafo: Antes de constituir la fiducia, EL CONTRATISTA someterá a revisión del FONDO la minuta del respectivo contrato fiduciario. El costo de la comisión fiduciaria será asumido directamente por EL CONTRATISTA. La fiducia que se constituya para efectos del manejo del anticipo debe establecer expresamente que los desembolsos, cheques, ordenes o autorizaciones de pago que se giren con cargo a aquella necesitan la firma del CONTRATISTA y del Supervisor.

[5] De acuerdo a lo verificado en los estudios de oferta y demanda, EL FONDO ha otorgado anticipos al 85% de los contratos de suministro de equipamiento médico que ha celebrado de un 20% del total del contrato, y de la misma manera el 40% de otras entidades públicas lo han concedido para contratos del mismo tipo, de un 50% del total del contrato. Por lo anterior, en promedio un 63% de las veces se han otorgado anticipos a contratos de suministros de equipos médicos tanto por EL FONDO como por otras entidades públicas. De acuerdo con lo anterior, para el presente proceso se recomienda otorgar un anticipo del 20% del valor total del contrato.

Este anticipo será girado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Aprobación del Supervisor de la metodología, plan de trabajo y cronograma de actividades.
- Aprobación del Supervisor del plan de inversión del anticipo.
- Entrega de actas de la visita inicial a las IPS, con la corroboración de las preinstalaciones solicitadas.
- Presentación por parte del CONTRATISTA de la solicitud de anticipo con sus soportes, en el cual enuncie el número del contrato, el porcentaje y valor pactado como anticipo.
- Igualmente, es requisito contar con la marcación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como cuenta autorizada y exonerada del gravamen financiero, de la cuenta bancaria donde EL FONDO desembolsará el anticipo.

Los rendimientos financieros generados por el anticipo otorgado al CONTRATISTA son propiedad del FONDO; en consecuencia, deberá reintegrar los excedentes y rendimientos financieros generados en la administración de los recursos desembolsados por concepto de anticipo y reintegrarlos mensualmente dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a su causación, a la cuenta que indique EL FONDO. En el caso que EL CONTRATISTA no restituya al FONDO los rendimientos financieros en el término antes señalado, deberá reconocer a la Entidad intereses corrientes y moratorios, liquidados a la máxima tasa permitida vigente a la fecha de la mora.

Los dineros provenientes del anticipo no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato. El anticipo no podrá ser utilizado, además de cualquier otro tipo de actividad prohibida normativamente, para: (i) El pago de pólizas, estampillas, impuestos y en general, gastos ordinarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, dado que estos gastos están a cargo del CONTRATISTA y no responden a la finalidad principal del contrato; (ii) El pago de formaciones o capacitaciones para EL CONTRATISTA o su personal; iii) La adquisición de equipos o bienes cuya propiedad será del CONTRATISTA; iv) La adquisición de maquinaria y herramienta, y v) El pago de servicios públicos de la sede del EL CONTRATISTA, por ser un gasto ordinario de su propio funcionamiento.

La ejecución del objeto del contrato no está supeditada, en ningún caso, a la entrega del anticipo, como tampoco lo está el cumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones contractuales.

En caso que EL CONTRATISTA desista del anticipo, deberá informar al Supervisor antes de la fecha estimada para la firma del Acta de Inicio.

Nota: Los recursos que de manera inmediata no se destinen a los pagos a favor de los destinatarios de giros, deben ser invertidos por la Fiduciaria en un Fondo Abierto sin Pacto de Permanencia Gobierno que cumpla con las condiciones del Artículo 1 del Decreto 1525 de 2008 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para determinar cuál ofrecimiento es más favorable para la entidad teniendo en cuenta los fines que busca, por tratarse de una contratación cuyo objeto consiste en la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, se tendrá como único factor de evaluación el menor precio ofrecido, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo "*2.2.1.2.1.2.1. DISPOSICIONES COMUNES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES*", del Decreto 1082 de 2015.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los siguientes son los factores de habilitación que deben cumplir los proponentes:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
REQUISITOS JURÍDICOS	HÁBIL O NO HÁBIL
REQUISITOS FINANCIEROS	HÁBIL O NO HÁBIL
REQUISITOS TÉCNICOS	HÁBIL O NO HÁBIL

5.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Corresponden a los que se establezcan en el Anexo de Generalidades del pliego de condiciones del proceso de selección.

5.1.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.2.1. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

5.1.2.1.1. Cuando existe la obligación legal de estar inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP

El proponente nacional o extranjero domiciliado o con sucursal en Colombia, debe acreditar experiencia en COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO, y que su objeto o alcance incluya INSTALACIÓN y/o PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, presentando mínimo uno (1) y máximo (6) contratos que cumplan los siguientes requisitos:

1. Sumar en conjunto, un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto del lote al que presenta oferta, expresado en SMMLV.
2. Que los contratos se encuentren terminados y ejecutados antes del cierre del presente proceso e inscritos en el RUP, identificados con la clasificación UNSPSC hasta el tercer nivel, de acuerdo a los códigos establecidos y relacionados en el siguiente numeral.
3. Para los contratos con los que el proponente pretenda acreditar experiencia debe ser verificable en el RUP la clasificación UNSPSC en el número de códigos solicitados a continuación para cada uno de los lotes:

LOTE	TOTAL CÓDIGOS TERCER NIVEL POR LOTE	NÚMERO MINIMO DE CÓDIGOS EXIGIDOS EN CADA LOTE	POE DEL LOTE
1	42151600 42151700 42152300 42152500 42152800	2	$43.886.798
2	42181500 42142400 42183000 42201700 41111900 41114500 42171800 42181600 42181700 42181800 42181900 42182000 42182100 42182200	12	$150.748.581

LOTE	TOTAL CÓDIGOS TERCER NIVEL POR LOTE	NÚMERO MINIMO DE CÓDIGOS EXIGIDOS EN CADA LOTE	POE DEL LOTE
	42182600		
	42182700		
	42271800		
	42272000		
	42295100		
	41111500		
	41111600		
	41112200		
	41115800		
	41116200		
	42172100		
	42182800		
3	42171600	5	$30.736.268
	42271700		
	41112500		
	42142100		
	42143600		
	42171900		
	42172100		
	42222000		
	42272300		
	42191800		
	42192200		
4	41103800	5	$109.317.303
	41104400		
	41102400		
	41103500		
	41103900		
	41111700		
	41115800		
	41116200		

LOTE	TOTAL CÓDIGOS TERCER NIVEL POR LOTE	NÚMERO MINIMO DE CÓDIGOS EXIGIDOS EN CADA LOTE	POE DEL LOTE
	41103700		
	41104500		
	41121500		
5	41101800	3	$22.304.932
	41111800		
	42201800		
	42202900		
	42152000		
	42201700		
	42203700		
6	42281500	2	$153.786.351
	42281700		
	42281800		
	42281905		
7	42143100	5	$22.149.055
	42142000		
	42142500		
	42181500		
	42291600		
	42291800		
	42293300		
	42294200		
	42295100		
	42312200		
8	42191800	6	$274.407.472
	42142100		
	42171600		
	42191900		
	42192000		
	56122000		
	41103000		

LOTE	TOTAL CÓDIGOS TERCER NIVEL POR LOTE	NÚMERO MINIMO DE CÓDIGOS EXIGIDOS EN CADA LOTE	POE DEL LOTE
	42182900		
	42192100		
	42192200		
	42192400		
	42211600		
	42295100		
9	42192100	1	$22.600.844
	56101700		

El proponente podrá acreditar experiencia en más de un lote con los mismos contratos, siempre y cuando cumpla tanto los códigos mínimos, como el valor de la sumatoria de los lotes a los que presenta oferta y los demás requisitos para la acreditación de la experiencia.

Para los casos en los que un proponente presente oferta a los lotes 7, 8 o 9, no es requerido que su objeto o alcance incluya INSTALACIÓN y/o PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, lo anterior por el tipo de bienes a entregar.

Así mismo, se debe anexar certificación(es) expedida(s) por el(los) contratante(s), del(los) contrato(s) citado(s) anteriormente, que contenga(n) como mínimo la siguiente información:

1) Nombre del Contratante
2) Nombre del Contratista
3) Objeto, obligaciones, o alcance o condiciones del contrato u orden de servicio o de compra, que sean o contengan la COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO, y que su objeto o alcance incluya INSTALACIÓN y/o PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.
4) El Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal (cuando aplique)
5) Firma de quien expide la certificación (contratante o persona por parte del contratante)
6) Datos del contratante (teléfono, correo electrónico, etc.)

Se aceptan como equivalentes a las certificaciones de experiencia de los contratos, la copia del acta de liquidación y/o los demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste la información solicitada para las certificaciones.

Las certificaciones deben ser expedidas por los contratantes. No se aceptarán auto certificaciones entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

Otras disposiciones de la experiencia habilitante cuando existe la obligación legal de estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

La información de experiencia que conste en el certificado de Registro Único de Proponentes que cumpla los requisitos exigidos en el Anexo de pliego de condiciones y demás documentos del presente proceso de selección, debe estar en firme a más tardar al momento que señale la entidad en los citados documentos.

De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que allí consten y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

En caso de existir discrepancia entre la información del RUP y la información adicional al RUP, se tendrá en cuenta la información del RUP.

Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

5.1.2.1.2. Cuando NO existe la obligación legal de estar inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP

El proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia debe anexar certificación(es) expedida(s) por el(los) contratante(s), de máximo SEIS (6) contrato(s), en las condiciones de experiencia establecidas con anterioridad, terminado(s) a más tardar un día calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso, la(s) cual(es) debe(n) contener como mínimo la siguiente información:

1) Nombre del Contratante
2) Nombre del Contratista
3) Objeto, obligaciones, o alcance o condiciones del contrato u orden de servicio o de compra, que sean o contengan la COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO, y que su objeto o alcance incluya INSTALACIÓN y/o PUESTA EN FUNCIONAMIENTO
4) El Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal (cuando aplique)
5) Firma de quien expide la certificación (contratante o persona por parte del contratante)
6) Datos del contratante (teléfono, correo electrónico, etc.).

Las experiencias deben sumar en conjunto un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto del lote al que se presenta oferta, expresado en SMMLV.

El proponente podrá acreditar experiencia en más de un lote con los mismos contratos, siempre y cuando cumpla con el valor de la sumatoria de los lotes a los que presenta oferta y los demás requisitos para la acreditación de la experiencia.

CONVERSIÓN DE LA MONEDA A PESOS COLOMBIANOS

Si el valor ejecutado de los contratos relacionados para acreditar experiencia se pactó en moneda extranjera, el proponente debe convertirlo a pesos colombianos, de acuerdo con las siguientes reglas:

Cuando el valor del contrato esté en dólares de los Estados Unidos de América (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente en el siguiente link:

https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&lTipo=publicaciones&lFuncion=loadContenidoPublicacion&id=60819

Si el valor del contrato está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta extranjera diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato, aplicando para tal efecto la tasa media publicada por el Banco de la República en el siguiente enlace http://www.banrep.gov.co/es/tasas-cambio-mundo. Excepcionalmente, en el caso en que la tasa de cambio no esté publicada por el Banco de la República en el link anterior, se deberá utilizar la publicada por el conversor de divisas OANDA en la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/.

Realizada la conversión a dólares americanos, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con lo señalado de manera precedente.

CONVERSIÓN A SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV):

El valor del contrato en pesos colombianos debe convertirse al valor del SMMLV del año de terminación de dichos contratos, según los valores históricos publicados por el Banco de la República en el link http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios .

En relación con los valores convertidos a SMMLV, se deberán aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

En todo caso, EL FONDO verificará aritméticamente, con fundamento en la información establecida en los Formatos de Experiencia y los soportes respectivos, el cálculo del valor total ejecutado o facturado de cada contrato, el de su conversión a pesos colombianos, cuando esto último resulte procedente, y corregirá los errores aritméticos que presenten las correspondientes operaciones. El valor corregido será el que servirá de base para la verificación de este requisito.

En caso que el proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:
Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA TECNICA HABILITANTE

1. Que las actividades ejecutadas correspondan a las señaladas como experiencia habilitante, según el caso, y guarden relación directa con el objeto de la contratación que se adelanta.
2. La experiencia debe relacionarse en el formato “Experiencia Habilitante del proponente”. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el respectivo Formato. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
3. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con Entidades Estatales o con particulares (Para lo cual la Entidad podrá solicitar los documentos que considere convenientes para acreditar la experiencia).
4. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en los Formatos y los documentos soporte anexados para acreditar la experiencia, prevalecerá el documento soporte (alternativas permitidas).
5. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el certificado en el documento correspondiente, multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
6. El integrante que tenga el mayor porcentaje de participación deberá acreditar el 50% de experiencia referida al presupuesto oficial y en caso que en la figura asociativa se haga distribución especifica de actividades, deberá estar incluido como ejecutor de las actividades para las cuales presentó la experiencia solicitada. En todo caso cada integrante deberá aportar al menos un (1) Contrato que cumpla con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.
7. Cuando la persona jurídica que tenga la calidad de proponente o integrante de estructura plural, según sea del caso, no cuente con más de tres (3) años de constituida para el cierre inicial del proceso, la experiencia de los socios, accionistas que la integran se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente.
8. No se valdrán autocertificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.
9. El valor de los contratos debe convertirse al valor del SMMLV del año de terminación de dichos contratos.
10. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
11. No serán válidas experiencias de mantenimiento preventivo o correctivo, ni de suministro de consumibles o insumos médicos, ni suministro de partes o repuestos de equipamiento, ni adecuación de áreas, ni obra civil, ni ambulancias, ni unidades móviles de ningún tipo, ni equipo industrial de apoyo.
12. Cuando se presenten experiencias en las que se acrediten varias actividades o alcances o varios proyectos o, solo se tendrá en cuenta la experiencia requerida en los documentos de estudios previos y pliego de condiciones. Únicamente el porcentaje y el valor correspondiente a la experiencia solicitada será tenido en cuenta.
13. Si se acreditan en el formato “Experiencia Habilitante del Proponente” más de seis (6) contratos, EL FONDO tomará para efectos de la verificación de la experiencia habilitante del proponente, los seis (6) primeros contratos diligenciados en dicho Formato.

14. No serán válidas experiencias que se hayan limitado únicamente al mantenimiento preventivo o correctivo, ni de suministro de consumibles o insumos médicos, ni suministro de partes o repuestos de equipamiento, ni adecuación de áreas, ni obra civil, ni ambulancias, ni unidades móviles de ningún tipo, ni equipo industrial de apoyo.
15. Los contratos que hayan sido objeto de cesión, solamente se tendrán en cuenta cuando el proponente haya ejecutado más del cincuenta por ciento (50%) del valor de la dotación, y de acuerdo con el porcentaje que acredite haber ejecutado el proponente.

16. Para el caso de presentar propuesta a más de un Lote, usando para acreditar experiencia los mismos contratos, la verificación de la experiencia se realizará de manera conjunta, así:

- La sumatoria de los valores de las certificaciones referenciadas en el formato *"Experiencia habilitante del Proponente"*, expresadas en SMMLV de acuerdo con lo reportado en el RUP, deberá ser mayor o igual al cien por ciento (100%) de la sumatoria de los presupuestos de los Lotes a los que el proponente presenta oferta expresada en SMMLV.

- En caso de evidenciarse que la sumatoria de los valores de las certificaciones referenciadas en el formato *"Experiencia habilitante del Proponente"*, expresadas en SMMLV de acuerdo con lo reportado en el RUP, sean menores al cien por ciento (100%) del valor de la sumatoria de los presupuestos de los Lotes a los que el proponente presenta oferta, EL FONDO habilitará al proponente solo en los Lotes organizados de forma descendente para los que alcance la sumatoria de las certificaciones, según el siguiente orden y de acuerdo a los lotes a los que haya presentado oferta:

Orden	LOTE	TOTAL POR LOTE	SMMLV
1	Lote 8. Mobiliario Hospitalario	$ 274.407.472	302
2	Lote 6. Equipos para Esterilización	$ 153.786.351	169
3	Lote 2. Equipo Médico de Diagnóstico o Prevención	$ 150.748.581	166
4	Lote 4. Equipo para Análisis de Laboratorio	$ 109.317.303	120
5	Lote 1. Equipo e instrumental Odontológico	$ 43.886.798	48
6	Lote 3. Equipo Médico de Tratamiento y Mantenimiento de la vida	$ 30.736.268	34
7	Lote 9. Mobiliario Oficina	$ 22.600.844	25
8	Lote 5. Equipos de Imágenes Diagnósticas y complementos	$ 22.304.932	25
9	Lote 7. Instrumental	$ 22.149.055	24

EL FONDO se reserva el derecho de verificar la información aportada por los proponentes y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes para acreditar la experiencia.

Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los valores de(los) contrato(s), se dividirá la citada cifra en el salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación del(los) contrato(s) respectivo(s).

5.1.2.2. OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES QUE DEBE PRESENTAR EL PROPONENTE

5.1.2.2.1. AUTORIZACIONES Y GARANTÍA MINIMA

El proponente (individual o plural) deberá diligenciar el **Formato No. 7 – Acreditación del cumplimiento de Autorizaciones y Garantía Mínima** – en el cual manifiesta que cumple con la representación, distribución o exclusividad del fabricante, importador directo, o subsidiario del fabricante de los equipos ofertados; así mismo, mediante el mismo formato, el proponente certifica que otorgará garantía mínima de dieciocho (18) meses a todos y cada uno de los bienes que componen el/los lote(s) a los cuales presento oferta.

Para la presentación de su propuesta, el proponente no deberá allegar a la Entidad ninguna certificación/autorización en esta etapa del proceso.

Una vez sea adjudicado el contrato y previo a la suscripción del acta de inicio, EL CONTRATISTA deberá presentar todos y cada uno de los certificados o documentos que lo acrediten como distribuidor autorizado de los productos, los cuales deben ser otorgado por el fabricante o en su defecto por el representante o importador en Colombia, en concordancia con las obligaciones establecidas en este documento.

Vale la pena aclarar que estos mismos documentos deberán acompañar la entrega de los bienes objeto del contrato.

5.1.2.2.2. FICHA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los bienes y/o servicios ofrecidos deberán cumplir con las condiciones y especificaciones establecidas en el Anexo No. 1 Fichas y Especificaciones técnicas y manifestar el cumplimiento íntegro e irrestricto de las mismas mediante el diligenciamiento del Formato No. 1 "Carta de Presentación de la Oferta".

El (los) proponente (s) adjudicatario (s) se obliga (n) con EL FONDO a ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo No. 1 Fichas y Especificaciones técnicas, las cuales son inmodificables y de obligatorio cumplimiento, y sin que se requiera la presentación de documento adicional para acreditar el cumplimiento de este requisito en la presentación de la propuesta. Para la respectiva verificación, únicamente se tendrá en cuenta la manifestación que, respecto a este tema, se encuentra incorporada en el **Formato No. 1 – Carta de Presentación de la Oferta.**

El proponente no deberá allegar las fichas firmadas ni ningún documento adicional con su propuesta.

Una vez sea adjudicado el contrato y previo a la suscripción del acta de inicio, EL CONTRATISTA deberá presentar todas y cada una de las fichas técnicas de sus bienes en el formato establecido por EL FONDO para ello, junto con las fichas técnicas del fabricante en las que se evidencie el cumplimiento de cada característica de cada bien.

Vale la pena aclarar que estos mismos documentos deberán acompañar la entrega de los bienes objeto del contrato.

5.1.3. REQUISITOS HABILITANTES CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

La Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional de los proponentes se verificará a partir del RUP vigente y en firme al cierre del proceso de selección, con información con corte al **31 de diciembre de 2019**, para los proponentes e integrantes de consorcios y uniones temporales obligados a inscribirse en el RUP de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia. Si la fecha de corte de la información financiera de las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, es diferente a la exigida anteriormente, se deberá justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este documento.

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el presente proceso de contratación, la verificación de la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, según lo dispuesto en el presente documento.

Los proponentes e integrantes de los consorcios y uniones temporales no obligados a inscribirse en el RUP según las disposiciones aplicables (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia) para la verificación de la Capacidad Financiera y la Capacidad de Organización, deben presentar los siguientes documentos:

a) Los Estados Financieros debidamente presentados (según aplique en el país de emisión) en la moneda local del país en el cual fueron emitidos, que incluya como mínimo los últimos Balances Generales y Estados de Resultados con fecha de corte conforme al año fiscal y a la legislación vigente del respectivo país de origen, debidamente auditados según aplique;

b) Las Notas a los Estados Financieros (con cierre de vigencia más reciente de acuerdo con la vigencia fiscal del país de emisión);

c) El Formato "**Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia**" que contenga la información solicitada en el mismo, el cual debe ser suscrito por el representante legal del proponente (o integrante, según corresponda), si éste es extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia, y el contador público colombiano quien efectúa las conversiones a moneda legal colombiana. Este formato se entiende suscrito bajo la gravedad de juramento;

d) La Copia de la(s) tarjeta(s) profesional(es) del(los) contador(es) público(s) colombiano(s) que certifica(n) la conversión a pesos colombianos, y

e) El(los) Certificado(s) vigente(s) de antecedentes disciplinarios del(los) contador(es) público(s) colombiano(s) que certifica(n) la conversión a pesos colombianos; expedido(s) por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Nota: Cuando los Estados Financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que se describe a continuación:

i) Si los Estados Financieros están expresados en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado (TRM) publicada por el Banco de la República y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para la fecha de corte de los Estados Financieros, para lo cual se deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión en el **Formato "Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia",** y

ii) Si están expresados originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre de los estados financieros, utilizando para tal efecto la tasa media publicada por el Banco de la República en el siguiente enlace: https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/monedas-disponibles, excepcionalmente en el caso en que no esté publicado por el Banco de la República, se deberá utilizar la publicada por el conversor de divisas OANDA en la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/.

Realizada la conversión a dólares americanos, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con lo señalado de manera precedente.

5.1.3.1. Capacidad Financiera:

El Proponente deberá contar con la siguiente capacidad financiera, con el fin de que su propuesta se considere habilitada:

Tabla Nº 9 – Indicadores financieros

Indicador	Margen Solicitado	Calificación
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2,0	HABILITADO / NO HABILITADO
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,60	HABILITADO / NO HABILITADO
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 2,0	HABILITADO / NO HABILITADO
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 30% de la sumatoria de los presupuestos de los lotes a los que presenta oferta	HABILITADO / NO HABILITADO
Patrimonio Neto	Mayor o igual al 40% de la sumatoria de los presupuestos de los lotes a los que presenta oferta	HABILITADO / NO HABILITADO

Nota 1: El capital de trabajo "*Representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente*", así mismo, el patrimonio *"Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto".*

Dadas las características del presente proceso de selección, que incluye la dotación de hasta 9 diferentes lotes de equipos, se hacen necesarios los indicadores de capital de trabajo y patrimonio neto como adicionales a los establecidos en el Decreto 1082 de 2015, puesto que analizadas las variables del proceso, es indispensable medir la solvencia y el respaldo económico del proponente frente a la adjudicación de 1 y hasta 9 lotes en términos absolutos, garantizando que el(los) futuro(s) contratista(s) cuente(n) con los recursos para la importación de los bienes, así como tenga(n) la capacidad de realizar sus gastos operativos y de inversiones requeridas durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que la Entidad realizará los pagos contra recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes contratados para la IPS en el lote correspondiente, así como cumplidas las actividades relacionadas con los respectivos productos (capacitaciones, certificaciones, soportes, etc.) y dado que no se realizarán pagos parciales por ítems.

NOTA 2: Solo se tendrán en cuenta el(los) lotes para los cuales los proponentes cumplan con los requisitos de capital de trabajo y patrimonio neto establecidos. Si el proponente se presenta para más lotes de los que puede soportar con la capacidad financiera exigida, la Entidad sólo tendrá en cuenta su oferta para los lotes de mayor valor hasta donde se evidencie el cumplimiento de los indicadores de capital de trabajo y patrimonio requeridos. Para los lotes donde no se cumpla el indicador de capital de trabajo y/o patrimonio solicitados, se rechazará al proponente en esos lotes. El orden de los lotes de mayor a menor valor es el siguiente:

LOTE	TOTAL POR LOTE	
Lote 8. Mobiliario Hospitalario	$	274.407.472
Lote 6. Equipos para Esterilización	$	153.786.351
Lote 2. Equipo Médico de Diagnóstico o Prevención	$	150.748.581
Lote 4. Equipo para Análisis de Laboratorio	$	109.317.303
Lote 1. Equipo e instrumental Odontológico	$	43.886.798
Lote 3. Equipo Médico de Tratamiento y Mantenimiento de la vida	$	30.736.268
Lote 9. Mobiliario Oficina	$	22.600.844
Lote 5. Equipos de Imágenes Diagnósticas y complementos	$	22.304.932
Lote 7. Instrumental	$	22.149.055

i. Índice de Liquidez

El índice de Liquidez se calculará con base en la fórmula que aparece a continuación:

$$Liquidez = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \quad \geq 2.00$$

Nota: *El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.*

ii. Índice de Endeudamiento

El índice de Endeudamiento se calculará con base en la fórmula que aparece a continuación:

$$Endeudamiento = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \quad \leq 0.60$$

iii. Razón de Cobertura de Intereses

La Razón de Cobertura de Intereses se calculará con base en la fórmula que aparece a continuación:

$$Cobertura\ de\ Intereses = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}} \quad \geq 2{,}0$$

Nota: *El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).*

De tratarse de un proponente plural (Unión temporal o consorcio) cada uno de los integrantes aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación y, para el cálculo de cada uno de los indicadores de capacidad financiera de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, se aplicará la siguiente fórmula para la obtención del indicador:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n}(Componente\ 1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participación\ i)}{\sum_{i=1}^{n}(Componente\ 2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participación\ i)}$$

iv. Capital de Trabajo

El Capital de Trabajo se calculará de la siguiente manera:

$Capital\ de\ Trabajo$ = Activo Corriente − Pasivo Corriente ≥ 30% de la sumatoria de los presupuestos de los lotes a los que presenta oferta

En el caso de un proponente en figura plural de asociación (Proponente Plural), el capital de trabajo considerado será la sumatoria de los capitales de trabajo de cada integrante del Proponente Plural multiplicado por su porcentaje (%) de participación correspondiente. El capital de trabajo del Proponente Plural se calculará con base en la siguiente fórmula:

$$CT = \sum_{i=1...n} [(CT_i * \%_i)]$$

En donde:
CT= Capital de trabajo del Proponente Plural
CTi=Capital de trabajo del integrante i del Proponente Plural
%i=Porcentaje de participación del integrante i en el Proponente Plural
n= Número total de integrantes del Proponente Plural
i = Integrante i del Proponente Plural (varía entre 1 y n)

v. Patrimonio Neto

Patrimonio Neto deberá ser ≥ 40% de la sumatoria de los presupuestos de los lotes a los que presenta oferta

En el caso de un proponente en figura plural de asociación (Proponente Plural) el patrimonio considerado será la sumatoria de los patrimonios netos de cada integrante del Proponente Plural multiplicado por su porcentaje (%) de participación correspondiente. El patrimonio neto del Proponente Plural se calculará con base en la siguiente fórmula:

$$PN = \sum_{i=1\ldots n} [(PNi * \%_i)]$$

En donde:
PN= Patrimonio Neto del Proponente Plural
PNi=Patrimonio Neto del integrante i del Proponente Plural
%i=Porcentaje de participación del integrante i en el Proponente Plural
n= Número total de integrantes del Proponente Plural
i = Integrante i del Proponente Plural (varía entre 1 y n).

5.1.3.2. Capacidad Organizacional:

El Proponente deberá contar con la siguiente capacidad organizacional, con el fin que su propuesta se considere habilitada:

Indicador	Margen Solicitado	Calificación
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 13%	HABILITADO / NO HABILITADO
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 9%	HABILITADO / NO HABILITADO

i. Rentabilidad sobre patrimonio

La Rentabilidad sobre patrimonio se calculará con base en la fórmula que aparece a continuación:

$$Rentabilidad\ sobre\ patrimonio = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}} \quad \geq 13{,}0\%$$

ii. Rentabilidad sobre activos

La Rentabilidad sobre activos se calculará con base en la fórmula que aparece a continuación:

$$Rentabilidad\ sobre\ activos = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}} \quad \geq 9{,}0\%$$

De tratarse de un proponente plural (Unión temporal o consorcio) cada uno de los integrantes aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación y, para el cálculo de cada uno de los indicadores de capacidad organizacional, se aplicará la siguiente fórmula para la obtención del indicador:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n}(Componente\ 1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participación\ i)}{\sum_{i=1}^{n}(Componente\ 2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participación\ i)}$$

5.2. FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El artículo 5o. de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, entre otros, dispone:

"(…) *3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido* (…)"

Solo serán verificadas en el aspecto económico aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales y que no estén incursas en causal de rechazo.

5.2.1. OFERTA CONÓMICA

Los proponentes podrán presentar oferta total por todos los lotes del presente proceso de selección, u oferta parcial para uno o algunos de los lotes. La adjudicación y contratación se realizará por lote. **Los proponentes deberán presentar su propuesta para la totalidad de los ítems que integran el lote so pena de rechazo.**

Los proponentes al momento de elaborar sus ofertas económicas deberán tener en cuenta lo siguientes aspectos:

- El presente proceso se adjudicará por lotes hasta por el valor total del presupuesto oficial estimado por EL FONDO para el lote respectivo.

- Para efectos de la elaboración de la oferta económica se deberá tener en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

- Los precios ofertados deben estar expresados en pesos colombianos. EL FONDO no aceptará la presentación de precios en moneda distinta a la aquí exigida, so pena de rechazo de la propuesta.

- La oferta inicial de precios corresponderá al valor global del lote, incluido IVA. La subasta iniciará con el valor de la oferta inicial de precios más bajo indicado por los oferentes por lote.

- Los precios unitarios ofertados sin IVA por el proponente en su oferta económica inicial, no podrán superar los valores unitarios sin IVA establecidos por EL FONDO en el anexo "Presupuesto Oficial" para el lote respectivo, so pena de rechazo de la propuesta en el respectivo lote.

- El valor total de la oferta inicial de precio, incluido IVA, una vez realizados los ajustes o correcciones aritméticas en los términos que se indican más adelante, no podrá superar el presupuesto Oficial del lote respectivo incluido IVA, so pena de rechazo de la propuesta en el respectivo lote.

- La oferta que presente un valor de $0 en uno o varios de los ítems del respectivo lote, o que omitan realizar el ofrecimiento de uno o varios de los ítems correspondientes, será(n) rechazada(s) en el respectivo lote.

 EL FONDO bajo ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del proponente, los valores unitarios en pesos que esté obligado a ofertar en su oferta económica. Si en la oferta del respectivo lote, se omite indicar el valor unitario de uno o más ítems, se rechazará la oferta en el respectivo lote.

- El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan determinar el valor de los equipos al momento de elaborar la propuesta económica, debe tener en cuenta que en esta se incluyen todos los costos directos e indirectos que implique la ejecución del contrato, tales como los imprevistos, gastos de administración, costos por cambio de vigencia, impuestos y contribuciones,

transporte, bodegaje, utilidades del CONTRATISTA, los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y hasta la finalización del mismo, todo el personal idóneo y calificado que se requiera.

- El proponente deberá ajustar al peso los valores económicos a ofertar de las operaciones aritméticas, de manera que si los centavos son menores a 50 se supriman los centavos y los pesos permanezcan idénticos; y si los centavos son iguales o mayores a 50, se suprimen los centavos y el ultimo peso se aumenta al peso inmediatamente superior para las operaciones aritméticas. En caso de que el proponente no efectúe este ajuste, la Entidad realizará el redondeo respectivo de conformidad con la regla anterior y prevalecerán para todos los efectos los valores ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los precios corregidos como valor de la oferta y se integrarán al contrato que se suscriba, en caso de resultar adjudicatario.

- EL FONDO podrá corregir los errores aritméticos, entendiendo por éstos como aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de sus valores unitarios ofertados. El proponente aceptará como valor definitivo de su oferta de precio la cifra que obtenga EL FONDO como resultado del ajuste indicado en el literal anterior y/o de la corrección aritmética.

- Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según los procedimientos antes indicados, serán de forzosa aceptación por parte del proponente.

- En caso de presentarse discrepancia entre el valor indicado en la plataforma y el ofertado en el Formato de Oferta Económica, prevalecerá el valor ofertado en el Formato o el que resulte de la corrección aritmética realizada por la Entidad de ser el caso.

- Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en el Formato Oferta Económica, con cualquier otra información contenida en otro aparte de la Propuesta, prevalecerá lo indicado en el formato “Propuesta Económica”.

- Los valores unitarios del contrato serán los valores unitarios iniciales, afectados por el porcentaje de descuento ofertado en la subasta de cada lote adjudicado, para lo cual EL FONDO solicitará al proponente ganador que aplique el porcentaje de descuento sobre cada uno de los valores unitarios ofertados inicialmente y cuya sumatoria será el valor total por el que se adjudicará el contrato. Teniendo en cuenta que durante la subasta se oferta un margen de mejora del valor total del lote, al aplicar el porcentaje de descuento a cada valor unitario la sumatoria de los valores puede distar en algunos decimales del valor total presentado en la subasta, por lo que EL FONDO podrá realizar correcciones aritméticas y de redondeo (según las condiciones establecidas para tal fin en este numeral). En todo caso el valor ofertado final, corregido de ser necesario, no podrá superar el presupuesto oficial del respectivo lote.

Si solo un proponente está habilitado para la subasta o solo se presenta una propuesta para el respectivo lote, la oferta total y los valores unitarios del contrato para dicho lote serán los valores ofrecidos por el proponente en su oferta económica u oferta inicial de precios, siempre y cuando el proponente esté habilitado y su propuesta no esté incursa en causal de rechazo alguna en dicho lote.

En caso en que la oferta económica cumpla con los presupuestos para ser considerada como posible **precio artificialmente bajo**, EL FONDO dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.

5.2.2. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del **tres por ciento (3%).** Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo al mejor lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

La entidad al finalizar el evento de subasta, informará mediante el documento respectivo los valores finales de los equipos de acuerdo a la tasa de descuento resultante.

El desarrollo del evento de subasta será regulado por la entidad en el Anexo "Protocolo de Subasta".

5.2.3. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

Si al terminar la subasta inversa hay empate en el(los) lote(s) respectivo(s), EL FONDO seleccionará al proponente que presentó el menor precio inicial en el lote que corresponda. En caso de persistir el empate en el(los) lote(s) respectivo(s), EL FONDO aplicará las reglas de los numerales 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, así:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los miembros deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la Ley.

2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

Para efectos de la aplicación de este numeral, si el proponente es un consorcio o una unión temporal conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales, éste igualmente se considera en sí mismo "una Mipyme nacional", por lo tanto, si el empate persiste se deberá pasar al numeral 4 de este capítulo.

3. Preferir la oferta presentada por un consorcio o unión temporal siempre que: a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Realizar el sorteo señalado en el presente capítulo, de conformidad con lo dispuesto en el mismo.

Nota No. 1: Según el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (versión vigente) expedido por Colombia Compra Eficiente, *"(…) En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios (…) la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.*".

Nota No. 2: La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el Registro Único de Proponentes presentado por los proponentes.

Nota No. *3*: *De conformidad con el "Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación M-MIPC-01*" emitido por Colombia Compra Eficiente, que dispone: *"(…) Cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 4 y 5 del literal B (…)"* del numeral III del citado Manual, se determina procedente aplicar en el presente proceso de selección los siguientes criterios:

- Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate de los numerales 2 y 3 del presente capítulo, respecto de ningún proponente.

- Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de proponentes colombianos y/o proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente capítulo, incluidos los señalados en los numerales 2 y 3 del mismo.

Nota No. 4: Para aplicar los criterios de desempate en los que se contempla el 25% de la **experiencia acreditada** (literal b del numeral 3 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015), el mencionado porcentaje se calculará respecto del valor total de la experiencia habilitante del proponente solicitada en el pliego de condiciones para cada lote.

Nota No. 5: Para efectos del criterio de desempate establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá aportar la certificación de la Oficina de Trabajo a que hace referencia el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y adicionalmente deberá manifestar que se compromete a mantener dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar, suscribir y presentar el Formato respectivo.

Nota No. 6: Todos aquellos documentos para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

SORTEO EN CASO DE EMPATE

Si una vez agotados los criterios de desempate previstos en el presente proceso de selección, continúan empatados dos o más proponentes en el (los) lote(s) respectivo (s), se realizará un sorteo presencial o virtual dependiendo lo que detemine la entidad mediante el comunicado respectivo, mediante el uso de BALOTAS, el cual se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas en la plataforma transaccional SECOP II. Para el efecto, se dará aplicación al siguiente procedimiento:

Primera Serie

a) En esta primera serie, se procederá a incorporar en una bolsa un número de balotas o fichas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
b) Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie

a) Se procederá a incorporar en la bolsa igual número de balotas al número de proponentes empatados.
b) El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
c) El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y así sucesivamente (de mayor a menor), y se dará por terminado el sorteo.

Deberán asistir quienes quedaron empatados en el presente proceso, o sus representantes legales, o personas autorizadas por ellos (autorización que no requiere presentación personal).

Si una o varias de las personas que quedaron empatados no asisten al sorteo, con la presentación de la propuesta, acepta/n que alguno de los asistentes a la audiencia o en su defecto, una persona del FONDO, saque la balota o ficha y participe en el sorteo en su nombre.

Los proponentes, con la presentación de la oferta en la plataforma transaccional del Secop II, aceptan las condiciones referidas al sorteo.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, se encuentran en la "Matriz de Riesgos" que se anexa y hace parte integral del presente documento.

7. ANÁLISIS DE EXIGENCIAS DE GARANTÍAS

EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL:

De conformidad con el artículo 7o. de la Ley 1150 de 2007 y atendiendo el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, y la naturaleza del objeto del contrato, el proponente debe presentar la garantía de seriedad, que cumpla los requisitos establecidos por EL FONDO ADAPTACIÓN en el Pliego de condiciones.

7.2. Garantía de cumplimiento

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del **FONDO ADAPTACIÓN** con **NIT 900.450.205-8** en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES ESTATALES o garantía bancaria expedida por un banco local, que incluya los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	100% del valor del anticipo	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses mas
Calidad de los bienes suministrados	30% del valor del contrato	Vigente por tres (3) años contados a partir del recibo a satisfacción de los equipos
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Vigente por dieciocho (18) meses, contados a partir del recibo a satisfacción de los equipos

Nota: EL CONTRATISTA procederá a actualizar las pólizas una vez las obras /bienes / servicios objeto del presente contrato sea(n) entregada(s) a entidad receptora. Al efecto, se deberá requerir la inclusión de ésta en calidad de asegurado y beneficiario en la garantía única que se constituya para amparar el contrato y la exclusión del FONDO, teniendo en cuenta el traslado del interés asegurado que se produce con la suscripción del acta de entrega y recibo que se suscriba entre las dos entidades, o la cesión del respectivo contrato de seguro, de acuerdo a lo que para el efecto defina EL FONDO.

7.3. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL

EL CONTRATISTA deberá presentar para aprobación de la ENTIDAD, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que EL CONTRATISTA, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes, acompañada del recibo de pago de la primar correspondiente.

Amparo	Límite Asegurado
Daños patrimoniales y extra patrimoniales	Sin Sublímite
Responsabilidad civil por contratistas y subcontratistas	Sin Sublímite
Responsabilidad civil cruzada	Sin Sublímite
Responsabilidad civil patronal	Sin Sublímite
Vehículos propios y no propios	Sin Sublímite
Operaciones de transporte, cargue y descargue	Sin Sublímite

Esta póliza deberá tener un valor asegurado que corresponda como mínimo a la cuantía que al respecto se encuentre establecida en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 en función del valor del contrato que se suscriba, y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este contrato, EL FONDO. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro EL CONTRATISTA está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación.

En esta póliza deberá figurar como amparado el FONDO ADAPTACIÓN. También deberá figurar como beneficiario de la póliza al igual que los terceros afectados. En todo caso, esta garantía deberá cumplir con los requisitos señalados en los artículos 2.2.1.2.3.2.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

8. INDICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el numeral 8. del artículo **2.2.1.1.2.1.1.** del Decreto 1082 de 2015 y el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, se presenta el siguiente análisis:

Acuerdo comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

9. DEFINICIONES:

Para todos los efectos del presente documento y durante el proceso los proponentes y El Fondo aplicarán las siguientes definiciones:

- **Equipo Biomédico o Equipo médico:** Dispositivo médico operacional y funcional que reúne sistemas y subsistemas eléctricos, electrónicos o hidráulicos, incluidos los programas informáticos que intervengan en su buen funcionamiento, destinado por el fabricante a ser usado en seres humanos con fines de prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación. No constituyen equipo biomédico, aquellos dispositivos médicos implantados en el ser humano o aquellos destinados para un sólo uso.

- **Fabricante:** Es la persona natural o jurídica responsable del diseño, fabricación, empaque acondicionamiento y etiquetado de un dispositivo médico.

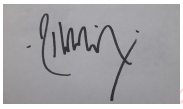
- **Finalidad Prevista:** La utilización a la que se destina el dispositivo médico según las indicaciones proporcionadas por el fabricante en el etiquetado, las instrucciones de utilización y/o material publicitario, las cuales deben ser acordes con las autorizadas en el respectivo registro sanitario o en el permiso de comercialización.

- **Registro Sanitario:** Es el documento público expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA - previo el procedimiento tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos técnico - legales y sanitarios establecidos en el decreto, el cual faculta a una persona natural o jurídica para producir, comercializar, importar, exportar, envasar, procesar, expender y/o almacenar un dispositivo médico.

10. ANEXOS

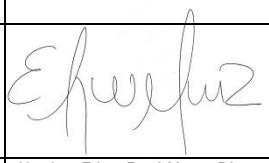
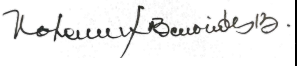
Se adjuntan los siguientes anexos al estudio previo:

- Análisis del sector
- Matriz de riesgos
- Anexo No. 1 Fichas y especificaciones técnicas
- CDRs



Firmado digitalmente por RAFAEL EDUARDO ABUCHAIBE LOPEZ
Fecha: 2021.01.29 10:37:46 -05'00'

RAFAEL EDUARDO ABUCHAIBE LÓPEZ
Subgerente

Elaboración del documento:	Aprobación técnica	Aprobación de los Aspectos financieros y económicos:	Revisión Jurídica por parte del sector/ macroproyecto o dependencia respectiva:	Aprobación Gestión del Riesgo y Adaptación (siempre que aplique):
				
Nombre: Paula Fernanda Cáceres Gómez Cargo: Contratista Sector Salud	Nombre: Edgar René Muñoz Díaz Cargo: Asesor III – Sector Salud	Nombre: Andrés Parra Beltrán. Cargo: Subgerente de Estructuración	Nombre: Nohemy Benavides Barbosa Cargo: Asesor II Subgerencia de Proyectos.	